

SENTENCIA

-----En la ciudad de San Juan, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de San Juan, integrado por los Dres. Juan Carlos Turcumán, Hugo Carlos Echegaray y Alberto Carelli, bajo la presidencia del primero de los nombrados, después del acuerdo celebrado en sesión secreta, conforme lo dispuesto por los arts. 396 y ss. del C.P.P.N., en autos N° 30700/2014, caratulados: "C/ [REDACTED] [REDACTED] por inf. a la ley 26.364", incoados contra: [REDACTED] [REDACTED], D.N.I N° [REDACTED], argentino, soltero, de 29 años de edad, nacido en Buenos Aires en fecha [REDACTED] del año 1989, con domicilio en calle [REDACTED], localidad de Hurlingham, Buenos Aires, dejando constancia de la intervención del Sr. Fiscal General Dr. Francisco Maldonado y del Sr. Defensor Oficial Dr. Esteban José Chervín, en forma definitiva.

RESUELVE:-----

-----I.- **No hacer lugar** al planteo de nulidad efectuado por el Sr. Defensor Oficial en la audiencia de debate de fecha 6 de abril del corriente año.-----

-----II.- **No hacer lugar** a la excepción de litispendencia formulada por el Sr. Defensor Oficial al momento de realizar su alegato.-----

-----III.- **CONDENAR** a [REDACTED], de condiciones personales consignadas precedentemente, a sufrir la pena de seis (6) años de prisión, con más accesorias legales y costas por considerarlo autor penalmente responsable de la infracción al delito previsto y reprimido por el artículo 145 bis agravado por el párrafo primero del artículo 145 ter, ambos del Código Penal, conforme ley N° 26.842.-----

-----IV.- **Hacer saber** la presente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a fin de que, a través de las oficinas pertinentes, brinde asistencia integral a la víctima, para el caso que así lo requiera.-----

-----V.- **Señalar audiencia** para el día 31 de mayo, a las doce horas, fin

Fecha de firma: 24/05/2018

Alta en sistema: 22/06/2018

Firmado por: HUGO CARLOS ECHEGARAY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN CARLOS TURCUMAN, JUEZ DE CAMARA (Convocado)

Firmado por: ALBERTO DANIEL CARELLI, ADC

Firmado(ante mi) por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, SECRETARIO DE CAMARA

#29262664#207223658#20180619100420573

de dar lectura a los fundamentos de este veredicto.-----

Fecha de firma: 24/05/2018

Alta en sistema: 22/06/2018

Firmado por: HUGO CARLOS ECHEGARAY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN CARLOS TURCUMAN, JUEZ DE CAMARA (Convocado)

Firmado por: ALBERTO DANIEL CARELLI, ADC

Firmado(ante mi) por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, SECRETARIO DE CAMARA

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FUNDAMENTOS

En la Ciudad de San Juan, a los treinta y un día del mes de mayo de dos mil dieciocho, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan, integrado en esta causa por los doctores Juan Carlos Turcumán, Hugo Carlos Echegaray y Alberto Daniel Carelli, bajo la presidencia del primero de los nombrados, se reúnen para redactar los fundamentos correspondientes al fallo dictado en los Autos N° FMZ 30700/2014, caratulados: "C/ [REDACTED], [REDACTED] SOBRE INFRACCION A LA LEY 26.842"; incoados contra el acusado [REDACTED] [REDACTED], de circunstancias personales ya consignadas en autos. Estableciendo el orden de las cuestiones a tratar, determinando para su consideración las siguientes cuestiones: 1°) Nulidad planteada por el Sr. Defensor Oficial; 2°) Excepción de litispendencia promovida por el Sr. Defensor Oficial. 3°) Materialidad de los hechos y autoría; 4°) Calificación legal; 5°) Pena aplicable; 6°) Costas.

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:

I) Que corresponde tratar la nulidad articulada por el Sr. Defensor Oficial en la audiencia de debate de fecha 06 de abril del corriente año.

Que la misma refiere que el testigo [REDACTED] manifestara en su declaración testimonial brindada en el debate oral, que había acompañado a [REDACTED] hasta el Juzgado Federal de Córdoba, pero a pesar de haber suscripto la misma, no había ingresado a la misma.

Por dicho motivo, la defensa plantea la nulidad del acta obrante a fs. 157 de estos obrados. Dice que dicha actuación procesal es nula porque el testigo ha firmado el acta sin su presencia.

II) Corrida vista al Sr. Fiscal manifiesta que el Sr. Defensor no ha expresado el perjuicio ocasionado y

no puede declararse la nulidad por la nulidad misma. También dice que el testigo [REDACTED] era un interviniente que no tenía obligación de estar en ese proceso. Dice que es un acta de una declaración testimonial, resulta indispensable la presencia del Juez, del Secretario y del declarante, siendo irrelevante que haya firmado, no ameritando una sanción tan severa como la nulidad.

III) Analizada la nulidad planteada por la defensa del imputado [REDACTED] este Tribunal estima, coincidentemente con lo expuesto por el Sr. Fiscal General en la audiencia de debate, que la misma es improcedente.

Como bien dijo el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal es irrelevante que el Dr. [REDACTED] haya firmado el acta de declaración testimonial de [REDACTED] a pesar de no haberla presenciado. Lo importante de dicho acta, además de lo expuesto por la nombrada bajo juramento, es la presencia del Juez y de la Secretaría.

Al respecto, obsérvese que al comienzo del acta de declaración testimonial de fs. 157, se deja constancia que [REDACTED] "...viene acompañada de la Licenciada en Psicología [REDACTED] y del Dr. [REDACTED] [REDACTED], ambos pertenecientes a la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas". Por lo tanto, [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de funcionarios de la Secretaría de Trata de Personas de la Provincia de Córdoba, acompañaron a la testigo supuesta víctima de ese delito hasta el Juzgado Federal y, una vez concluida la declaración testimonial, suscribieron el acta. Dicha participación, aunque errónea, no ocasiona ningún perjuicio a la defensa que pueda ocasionar la nulidad, más aun tratándose de un tercero que no tenía obligación de presenciar el acto en cuestión.

En el mismo sentido, no puede soslayarse que la declaración de la nulidad de los actos procesales, constituye un remedio de naturaleza extrema. En consecuencia, su articulación debe estar reservada para casos en los que se hubiera acreditado que, de la violación



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

de las formas del proceso, ha derivado un perjuicio concreto para las partes que las alegan. Por tal razón, no pueden dictarse en el sólo interés de la ley, o para satisfacer pruritos formales, carentes de interés práctico. Para ser aceptadas debe importar, el efectivo perjuicio a la parte que la impetra, por cuanto el proceso no es otra cosa que la actividad que garantizando el debido proceso legal, se encamina en la búsqueda de la verdad (TOF de Tucumán in re "Titos Daniel José Ignacio s/infracción a la ley 23.737").

En este orden de ideas, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal, en los autos N° 15.771, caratulados "Rodríguez Vignatti, Julio Ricardo y otros s/ recurso de casación", señaló que: "... es pacífica la jurisprudencia de esta Cámara respecto a que las nulidades procesales resultan de interpretación restrictiva, que es condición esencial para su declaración que la ley prevea expresamente esa sanción y que quien introduce un planteo nulificante debe invocar el concreto interés que persigue con su declaración sin que sea suficiente la referencia genérica a la afectación de garantías constitucionales, ya que de lo contrario la nulidad se declarararía sólo en el interés del formal cumplimiento de la ley, que implicaría un manifiesto exceso ritual incompatible con el buen servicio de justicia."

A mayor abundamiento y, ponderando que la nulidad ha sido impetrada por la defensa, sin justificar, como se ha dicho anteriormente, cuál ha sido el concreto perjuicio a los derechos de su pupilo dentro de este proceso penal, debe tenerse presente que sobre el punto se ha expresado que "la nulidad se vincula íntimamente con la idea de defensa (art. 18 C.N.), sólo cuando algún vicio, defecto u omisión que haya privado a quien la invoca del ejercicio de alguna facultad afectando la garantía en cuestión, se produce una indefensión configurativa de

nulidad. Si no media tal perjuicio, la invalidez del acto por nulidad queda descartada. Su procedencia está limitada por el grado de afectación de esa garantía. Además, debe existir interés respecto de quien la aduce; si se omite puntualizar las oposiciones de que se le privó al efectuar la pretensión nulificante, deviene abstracto" (Francisco D'Alvora, C.P.P.N., Comentado, pág. 249, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2009). Es que "...una característica propia de la nulidad es su trascendencia (es decir la afectación de un derecho) lo cual importa que, como carga específica de quien introduce la nulidad, tenga la obligación de alegar y demostrar el perjuicio que acarrea el acto defectuoso, el que a su vez debe ser cierto (concreto) e irreparable (tener entidad y no susceptible de subsanación), ya que esencialmente el proceso penal no es una ejercitación académica y las formalidades procesales no son fines en sí mismos" (C.N.Criminal Federal, Sala I, Schneider, Gladys, C.24.942, 15-10-1993, "Código Procesal Penal de la Nación", Comentado, Miguel Ángel Almeyda, Tomo I, pág. 722/23).

IV) En consecuencia, entiende este Tribunal que el acta de fs. 157 ha cumplido con las formalidades exigidas por los artículos 138, 139 y 249 del C.P.P.N., debiendo rechazarse el planteo nulificante por parte de la defensa oficial.

ASÍ VOTO.

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:

I) En cuanto a la excepción de litispendencia formulada por el Sr. Defensor Oficial al momento de alegar, señaló que esta causa es la reedición de las actuaciones tramitadas ante la justicia provincial, por lo que existe persecución penal múltiple, ya que por el mismo hecho se lo está persiguiendo en dos jurisdicciones. Expresó que aquí se ha agregado que las lesiones o la privación de la



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

libertad que habría sufrido [REDACTED] fueron realizadas con la finalidad de la explotación sexual a fin de hacer funcionar el fuero federal. Agregó que la solución procesal es la excepción de litispendencia que si bien no está prevista en el Código Procesal Penal de la Nación, es la vía procesal adecuada por aplicación analógica del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Solicita, en definitiva que se haga lugar a la excepción de litispendencia que deduce y que se declare la incompetencia de este Tribunal y se remita la causa al Tribunal provincial por haber prevenido.

II) Corrida vista al Sr. Fiscal General, este ratifica su acusación, señalando que él planteó la inhibitoria y este Tribunal con buen criterio entendió que podía continuar en virtud de que en la causa provincial no se había avanzado, razón por la cual solicita el rechazo del planteo defensivo.

III) Resumidos de tal modo las posturas de las partes, debo decir que la excepción articulada por el Sr. Defensor Oficial es manifiestamente extemporánea, a tenor de lo dispuesto en el artículo 358 del Código Procesal Penal de la Nación, que establece como límite para deducir ese tipo de remedios la fijación de la fecha de debate.

Consecuentemente, transcurrido dicho límite legal, la facultad procesal que pretende ejercer el Sr. Defensor Oficial ha caducado por aplicación del principio de preclusión.

Más aún si se tiene en cuenta que el tema de la competencia de este Tribunal para continuar con la realización de la audiencia de debate, no obstante el proceso tramitado en la justicia provincial, ya fue tratado al resolver el planteo de inhibitoria del Sr. Fiscal. Es decir, el Sr Defensor Oficial pretende ejercer un derecho procesalmente fenecido que, además, reedita un planteo ya resuelto. Para ello, se tuvo en cuenta el estado del

proceso que tramita ante el Poder Judicial de la provincia de San Juan, como asimismo la imputación obrante en estos autos, definida en el requerimiento de elevación a juicio de fs. 487/499.

Por otra parte, y aunque ya se ha anunciado el resultado del tema a decidir, no debe dejar de señalarse que resulta dudosa la aplicación a este proceso penal del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en punto a la excepción de litispendencia ya que, en este caso, ningún perjuicio ni vulneración del derecho de defensa ha existido, dada la disparidad de evolución de los procesos. Obsérvese que, mientras aquí se está dictando sentencia, en los autos N° 21124/13, caratulados: "C/ [REDACTED] s/Coacción, lesiones leves agravadas por el vínculo y secuestro (en perjuicio de [REDACTED] del Quinto Juzgado de Instrucción del Poder Judicial de la provincia de San Juan, sólo consta que se ha recibido declaración indagatoria al imputado [REDACTED] y testimonial a la supuesta víctima, sin apreciarse avance alguno a pesar de haberse iniciado esos obrados en fecha 09 de septiembre del año 2013. Además, el expediente citado, que se tiene a la vista, contiene dos sellos de archivo en la carátula que no se condicen con resolución en tal sentido en la causa.

Consecuentemente, en este puntual caso, carece de sentido la excepción de litispendencia civil que trae el Sr. Defensor oficial, puesto que la situación de su asistido se salvaguarda con la garantía constitucional de no ser juzgado dos veces por los mismos hechos ("non bis in idem") contenida en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional y artículo 1º última parte del Código Procesal Penal de la Nación, garantía que puede ser ejercida sin ningún obstáculo por [REDACTED] en el Quinto Juzgado de Instrucción del Poder Judicial de San Juan.

IV) Por las razones dadas en los párrafos que anteceden, se rechaza la excepción de litispendencia promovida por el Sr. Defensor Oficial en su alegato.

ASÍ VOTO.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:

I) En cuanto a la materialidad de los hechos, las presentes actuaciones tuvieron su origen con motivo de la denuncia formulada por S. [REDACTED], de 21 años, el día 30 de julio de 2014 ante la Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba, poniendo en conocimiento que fue víctima del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, por parte quien fuera su pareja en ese momento, [REDACTED] es [REDACTED].

En efecto, la joven manifestó que su ex pareja, [REDACTED] "... la obligaba a prostituirse con sus amigos, atándola de la cama y haciendo pasar a los amigos para que tuvieran relaciones sexuales...".

Dicha relación comienza a principios del año 2013, cuando a la salida de su trabajo en un jardín de infantes ubicado en el centro de la ciudad, camino a tomarse un colectivo a su vivienda junto a su hijo, conoce a una chica de nombre Vanesa, que estaba parada en la esquina de la calle, y le ofrece los servicios de remis de un amigo, a lo que ella accedió debido a que estaba apurada en llegar a su casa. Es en ese momento donde conoce a [REDACTED] en el cual éste se hizo llamar "Bryan". Luego de ese viaje, comienzan a tener contactos más frecuentes, a lo que el imputado la invita a salir, comenzando a los pocos días a convivir juntos.

Declaró que en el mes de febrero de 2013, ella y su hijo de cuatro años de edad, [REDACTED] se fueron a convivir con [REDACTED], en una casa situada al fondo de otra vivienda, ubicada en la calle [REDACTED] de la localidad de Rawson, Provincia de San Juan. El propietario del inmueble era un señor de

nombre Carlos José y el alquiler lo pagaba ella, que en ese momento trabajaba como auxiliar de maestra jardinera en un jardín maternal llamado "Rayito de luna", en el centro de la Ciudad de San Juan. Continuó relatando que "... a los dos meses de la convivencia su pareja comenzó a maltratarla a ella y a su hijo física y verbalmente, manteniéndola encerrada en la vivienda y atándolos alternativamente para evitar que se fugaran y lo denunciaran, incluso al niño le colocaba un pañal para mantenerlo atado y no llevarlo al baño. A los cuatro meses comenzó la prostitución, la que siempre era a partir de la 1.30 de la madrugada cuando ingresaban sus amigos a la casa, atándola a la cama, al niño lo hacía acostar en otra cama, las últimas dos veces que ocurrió fue dentro de la misma habitación donde estaba presente el niño...".

██████████ agregó que "██████████ cobraba por las relaciones sexuales que la obligaba a mantener, entre doscientos cincuenta pesos (\$ 250) o cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450), más cocaína y marihuana". También expresó que "... a veces para robar, ██████████ le exigía que en los restaurantes se acercara a hombres mayores con dinero, se ofreciera para mantener relaciones sexuales y cuando la invitaban a tomar un trago, ██████████ la obligaba a colocar una pastilla en la copa del supuesto cliente para que cuando concurriera al domicilio del cliente, aprovechara para entrar a robar en ese domicilio...". En todo momento, ██████████ la amenazaba con matar a su hijo menor, llegando a apuntarlos con una "tumbera".

Declara que "██████████ consumía drogas, que la obtenía de un traficante que vivía a dos cuadras de su domicilio y con quien tenía deudas, por ello se ponía violento cuando le faltaba dinero. Con esa excusa la obligaba a prostituirse en el domicilio donde vivían, en presencia del menor, que observaba toda la situación".

Asimismo manifestó que "... aproximadamente en junio de 2013, perdió su trabajo por desfiguración de rostro que le produjo su ex pareja ██████████, ya que en el lugar de su trabajo no podía concurrir con ese tipo de



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

golpes, ella acudió a distintos hospitales ya que en una oportunidad hasta le quebró la mandíbula... en agosto de 2013 se trasladaron los tres en colectivo a la Ciudad de La Rioja, donde permanecieron durante una semana, pararon en una pensión en el centro de la ciudad, en la que también la mantenía encerrada, y allí ocurría lo mismo con la diferencia que no entraban de a tres personas... sino que los hacía pasar de a uno y por lapsos de treinta o cuarenta minutos, cobrando por las relaciones sexuales que la obligaba a mantener la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450) solo en dinero, permitiendo que los clientes la golpearan y durante dos días la obligó a prostituirse en la calle, dejando al niño encerrado en un cuarto... siempre bajo amenaza de muerte... durante la estadía en La Rioja, como su hijo [REDACTED] no dejaba de llorar le efectuó un corte en la cabeza por el cual [REDACTED] tuvo que llevarlo al hospital para que le hicieran puntos, mientras ella permanecía atada en la habitación de la pensión. Además en un par de ocasiones pudo ver que [REDACTED] mantenía dialogo con el dueño de la pensión donde además pudo observar que otras chicas concurrían a prostituirse pero en libertad, cuando llegaron a La rioja se bajaron del colectivo y se subieron a un taxi, obligándola a cubrirse la cabeza con la capucha de la campera y a ocultar al niño como para que no lo identificaran en la pensión...".

En las actuaciones consta el Sumario Previsional Nº 67/13 instruido por la Comisaría de la Mujer, iniciado a raíz de la denuncia formulada por [REDACTED] el día 09 de septiembre de 2013, en dicha dependencia, oportunidad en la que declaró que hacía siete meses que había conocido a [REDACTED], con quien estuvo conviviendo hasta el día 05 de septiembre de 2013, junto a su hijo [REDACTED] de 3 años de edad. Agregó que siempre fue agredida física y verbalmente por él, y que "... el día jueves 05 de septiembre de 2013 a las 22.15 hs.

aproximadamente el denunciado llegó al domicilio preguntándole que había de comer, a lo que ella respondió nada, porque vos no me dejás plata para la comida, no tengo nada, a lo que éste le dijo que no trabaja para ella, es cuando la misma le reclamó que le devuelva toda la plata que éste le debía, en ese momento [REDACTED] le dijo: cállate negra... sos una mugrienta, no servís para nada... me arruinaste, agarrándola luego del cabello y ella defendiéndose le dijo: basta de pegarme, no me quedo callada nunca más y le dijo: anda si quieres, haceme la denuncia, estréllate contra los cobanis, no estoy ni ahí con ellos ni con vos, ni con ninguno de los de la villa, pero si a mí me llegan a llevar preso yo te mato o te agarro lo más débil que tenes, mato a tu hijo, continuando con los golpes, la agarró del cuello estando en el piso, luego le tiró del cabello y le dio un golpe de puño en el ojo izquierdo y un cabezazo en el ojo derecho, también le pegó una patada en el mentón del lado derecho produciéndole un desmayo, el que reaccionó ante la voz de su hijo... el denunciado comenzó a reírse... se levantó de la silla pegándole dos golpes de puño en la cabeza al menor...".

Continuo diciendo que al día siguiente iba caminando con su hijo y un patrullero se paró y le dijo que fuera a denunciar, se subió al móvil y en la sede policial estuvo contenida por una psicóloga, pero por temor a que le pasara algo a ella o a su hijo, no realizó la denuncia. Con posterioridad se fue a la casa de una amiga, y en el trayecto fue interceptada por [REDACTED], quien le dijo que subiera al auto y si miraba para atrás le pegaría un tiro, se dio vuelta y vio que la apuntaba con un arma larga de las que usaban los policías. Una vez en la casa, el denunciado comenzó a golpearlos nuevamente, los ató a la cama tapándoles la boca con un pañuelo y los mantuvo así durante todo el fin de semana, hasta que ese día lunes a la mañana, [REDACTED] se fue a trabajar, y la víctima junto a su hijo pudieron escapar y realizar la denuncia.

Luego de ser detenido [REDACTED] en el marco del Sumario precedente, llevaron a la víctima a un refugio por



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

encontrarse en alto riesgo por la situación atravesada, prometiéndole asistencia y tratamiento psicológico, pero permaneció solo quince días, ya que le manifestaron que necesitaban el lugar, siendo que también, ese mismo día, [REDACTED], luego de llevarse a cabo la declaración indagatoria, salió en libertad a la semana de ser detenido por dicha causa. Posteriormente, [REDACTED] junto a su hijo, se fue a vivir a la casa de una amiga que quedaba a cuatro cuadras de donde ella alquilaba, durante dos meses y medio aproximadamente, hasta que pudo alquilar una pieza para vivir junto a su hijo, dedicándose a cuidar personas enfermas. Durante ese tiempo [REDACTED] no los molestó, pero de vez en cuando pasaba en un automóvil Fiat blanco de tres puertas, por la casa de su amiga [REDACTED]. En reiteradas ocasiones, cuando salían al centro a comprar, [REDACTED] les pegaba a ella y a su hijo, continuando con las amenazas.

Debido a esta situación, a principio de marzo de 2014, la joven decidió mudarse a la Provincia de Mendoza, donde consiguió trabajo en un geriátrico y su hijo comenzó a ir a una guardería e hizo los documentos de ella y del niño, que [REDACTED] les había quemado. Allí permaneció durante cinco meses, hasta que [REDACTED] se presentó en el domicilio de la Provincia de Mendoza, les rompió la puerta, empujó a su hijo y la golpeó en la pierna, amenazándola de matar a su hijo, por lo que tomó la decisión de irse a vivir a Córdoba, donde se le dio alojamiento en el refugio de Cáritas, desde donde le hacen una derivación a la Secretaría de Trata de Personas de la provincia de Córdoba.

Requerida la instrucción de sumario criminal en orden a la investigación de los delitos previstos en los arts. 145 bis y/o ter del Código Penal, luego de declararse la incompetencia territorial de la Justicia Federal de Córdoba para el investigar los hechos denunciados, se remitieron las actuaciones, por lo que el Sr. Juez Federal

del Juzgado Federal N° 2 de San Juan ordenó diversas medidas de prueba y ordenó la detención de [REDACTED], el cual fue hallado y detenido en el marco de la presente causa, el día 15 de octubre de 2015 en el Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

II) Dispuesta la instrucción de la causa, y realizada la investigación correspondiente se dicta auto de procesamiento y prisión preventiva (fs. 289/304 y vta.), contra el imputado M. [REDACTED] por considerarlo presunto autor responsable de los delitos previstos en los arts. 145 ter inc. 1° en función del art. 145 bis, ambos del Código Penal, conforme a la Ley 26.842.

Una vez clausurada la instrucción, dio lugar al requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio que se ha citado precedentemente señalando a [REDACTED] como autor del delito de Trata de personas, en la modalidad de captación y acogimiento con fines de explotación sexual a [REDACTED], y haberla explotado sexualmente a cambio de dinero y estupefacientes, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de la víctima, privándola de su libertad y mediando violencia y amenazas (art. 145 bis, agravado por el inc. 1° y 2° párrafo del art. 145 ter, ambos del Código Penal según Ley 26.842).

III) Arribada la causa a este Tribunal, se cita a las partes para que comparezcan a juicio y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes y útiles, realizándose la instrucción suplementaria requerida por las partes.

Abierto el debate, previo a cumplir los pasos procesales previstos en nuestro ordenamiento ritual, se lo invita al imputado [REDACTED] quien dijo ser: argentino, soltero, tiene 3 hijos, de 3, 5 y 7 años respectivamente, D.N.I. N° 3 [REDACTED]. Que está dispuesto a declarar con posterioridad a la recepción de los testimonios.

Acto seguido, se da por lectura por Secretaría a la declaración prestada por el imputado [REDACTED] a fs. 274/275.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

IV) Posteriormente, se recibieron en las distintas audiencias llevadas a cabo, las declaraciones testimoniales de: [REDACTED] (Lic. en Psicología de la Secretaría en Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba); [REDACTED] (Lic. en Trabajo Social de la Secretaría en Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba); [REDACTED] (Licenciada en Trabajo Social de la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba); [REDACTED] (Agente de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Agente de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Lic. en Psicología de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Agente de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Ex pareja de [REDACTED]); [REDACTED] (Cabo Primero de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Oficial de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Sargento de la Policía de San Juan); [REDACTED] (víctima) a través del sistema de Cámara Gesell; [REDACTED]; [REDACTED] (Cabo de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Abogado de la Secretaría en Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba); [REDACTED]; [REDACTED] (Agente de la Policía de San Juan); [REDACTED] (padre del imputado) a través del sistema de Videoconferencia; [REDACTED] (a través del sistema de Videoconferencia); [REDACTED] (Oficial Inspector de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Oficial Ayudante de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Agente de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Cabo de la Policía de San Juan); [REDACTED] (Veedor del Poder Judicial de San Juan); [REDACTED] (Licenciada en Trabajo Social de la Secretaría en Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba) a través del sistema de videoconferencia; [REDACTED] (Médico Legista de la

Policía de San Juan); [REDACTED]

En oportunidad a prestar declaración testimonial a través del sistema de Cámara Gesell en la sede del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de San Juan, en fecha 06 de abril del corriente año, la cual se transcribe textualmente para un mejor entendimiento, la víctima [REDACTED], declaró lo siguiente:

S: [REDACTED]

P: Psicóloga [REDACTED]

"P: Vamos a comenzar con esta cámara Gesell...

S: Bien...

P: Es importante [REDACTED] que hables claro...

S: Bien...

P: Pausado así se comprende bien... cualquier cosa que yo te pregunte que vos no entendés... me podés preguntar...

S: Bien...

P: La idea es que podamos ir conversando de todo lo que recuerdes: Vamos comenzando primero con tus datos personales:

S: [REDACTED] DNI N° [REDACTED]

P: Fecha de nacimiento?

S: El 13/07/1993.

P: Domicilio actual?

S: [REDACTED] primera sección, manzana [REDACTED]

P: En qué parte?

S: Es barrio José Díaz, no es capital, es Córdoba.

P: Bueno [REDACTED] contame un poquito con quién vivís actualmente

S: Con mi esposo,

P: Cómo se llama?

S: [REDACTED]

P: Edad?

S: 22

P: Quién más?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Mi hijo [REDACTED]

P: Edad:

S: 8 años

P: Quién más?

S: M [REDACTED]

P: Qué edad tiene?:

S: 1 año y 8 meses

P: Quien más?

S: [REDACTED] 8 meses

P: Y estas embarazada?

S: Sí de 6 meses:

P: Alguien más vive en el domicilio?

S: Sí los papas de él y sus hermanos:

P: Me decís los nombres...

S: El papá [REDACTED] no sé la edad, tendrá unos 70 años, su mama eh... le dicen un apodo, no le dicen mucho el nombre... Sonia, no se el apellido... tendrá unos 60 años, sus hermanos, [REDACTED] 26 años, eh... [REDACTED] de 16 años, y Alberto de 19 años, y nadie más:

P: Bien, tu hijo mayor va a la escuela?

S: Sí... [REDACTED]

P: Bien... alguien más vive en el domicilio?

S: Rosita vive con su pareja, le dicen bombacha, no me sé el nombre de él... quién más? No, los otros viven solos, hace unos días se fue la hermana con su pareja.

P: Otra cosa [REDACTED], de que viven?

S: Bueno Rosita trabaja en casa particular, mi esposo es peón, hace construcción de edificio y los otros dos más chicos no trabajan. No van a la escuela.

P: Y los papás?

S: El papá de él sufre del corazón, no trabaja y la mamá hace limpieza de casa de vez en cuando

P: Vos trabajas?

S: Sí, yo hago budines, masitas y esas cosas por ahora y las vendo

P: Cobrás alguna de las asignaciones?

S: Sí por los tres

P: Y dónde vendes?

S: En el barrio y de vez en cuando me voy al centro

P: Bueno [REDACTED] vos sabes por qué estas acá hoy?

S: Sí

P: Querés que empecemos a hablar de eso?

S: Listo

P: A ver, empecemos desde el inicio...

S: Ehh yo conozco a [REDACTED] y bueno en ese tiempo tenía 24 años si no me equivoco

P: En qué año?

S: En el 2013, y ahora tiene 29/28.

P: Vos sos de San Juan?

S: Sí, soy de San Juan

P: Y con quién vivías acá?

S: Yo vivía sola con mi hijo, alquilaba en un departamento, yo fui separada muy chiquita de mis padres, porque me violó a los 4 años, sufrí abusos y maltrato de un familiar, por orden de la Dra. [REDACTED] me separaron, y desde ahí en empecé a estar en hogares:

P: Tenías más familia, parientes?

S: Sí claro tenía mis tíos, pero nadie me ayudó cuando fuimos separados de mis padres, tenía mis tíos todo, pero nadie me ayudó, directamente quedamos a orden de juez de menores, tenía 4 hermanos, mi mamá sigue viviendo pero no tengo lazos, a los 19 años la empecé a buscar, yo ya era mayor de edad, la encontré, pero seguía con la misma persona, mi papa biológico, que había estado detenido y bueno él había sido policía y después de muchos años lo sacaron de la policía, yo no tengo vínculo familiar con ellos:

P: Y tus hermanos?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Somos bastantes hermanos, la mayoría perdidos, somos como 10 u 11 hermanos,

P: Y en ese momento que vos me contás la situación de abuso, son separados de la familia, tus hermanos también?

S: Sí, cuatro hermanos, una nena y tres varones más en adopción... no tengo idea de la vida de ellos, de chica veía a Walter mi hermano, pero lo dan de adopción en una familia sustituta, lo dejé de ver.

P: Y otro grupo familiar...? Cuándo te vas a vivir sola con tu hijo?

S: Este hijo fue producto de una violación, estuve en una familia sustituta, tenía 15 años, lo tuve a los 16.

P: Has estado en casa cuna...?

S: Yo estuve con unas 4 familias sustitutas, eran transitorias, no eran para adoptar porque yo ya era grande, la mayoría de la gente quería bebe o más chiquitos, para criarlos como ellos quieren... bueno y estuve con una familia [REDACTED] y después con otra familia sustituta.

P: Y cuando te vas sola?

S: Me voy a los 17 años después de salir del hogar Eva Perón, y

P: Cómo te vas?

S: Yo estaba estudiando la secundaria, la estaba terminando, estaba embarazada, y empiezo a hacer cosas así como empanadas, y me meto en un jardín maternal, estaba en frente del centro cívico, la verdad que no me acuerdo el nombre... rayito de luna... ahí ya había nacido [REDACTED], de 45 días, y lo llevaba al cuidado de ellos: Mientras yo trabajaba con ese dinero que yo hacía fui y alquilé un departamento...

Tenía ayuda de unos tíos del corazón, que me conocen desde los 4 años, y ahí empecé a alquilar.

P: Cuándo lo conocés a [REDACTED] ?

S: En el 2013 lo empiezo a conocer, yo trabajaba en Rayito de Luna. En el 2012 empiezo a trabajar a mediados, con un plan, que ellos mismos de la Dirección de la Niñez, me pudieron dar... ehh a [REDACTED] yo lo conozco un día estaba saliendo del jardín, había una chica que hacía como tres días que la veía, de nombre [REDACTED], ella se vestía muy bien en la esquina del jardín, vecina del jardín. Nunca le había prestado atención, sí su vestimenta, de esa semana que yo empezaba a irme en colectivo, pero ella siempre solía estar parada en la esquina del jardín... en [REDACTED]... donde paran todos los colectivos, solía pararse en la esquina, entonces un día teníamos que ir a algún lado con [REDACTED] y no llegábamos con el tiempo... y ella se acerca porque me ve que le digo no te vayas [REDACTED]... yo le digo a [REDACTED] vení Emiliano vení, vení que vamos a buscar un remise para irnos más rápido... me dice, te veo muy apurada... que esto, lo otro... ella me dice... yo tengo una persona que te puede llevar porque tengo un amigo remisero. Yo la verdad que nunca la vi en algo sospechoso pero ya la había visto unos 3 o 4 días en la esquina parada, y yo con la urgencia que tenía, le digo pero llegará rápido?... sí, me dice, porque quedaba el departamento... de la escuela hogar... a unas 3 cuadras para arriba... de la escuela Mendoza pero tenías que entrar a un Barrio... entonces yo acepto... ella me dice yo le llamo y él va a estar ahí nomás... lo llamo y él va a estar ahí nomás... y llega... llega [REDACTED]... en ese entonces el manejaba un remis de color negro que no era de él... supuestamente era de un compañero... bue que hago... me subo al remis... el manejaba tres celulares... hablaba entre cortante... sí yo ya tengo... palabras... no como cuando no va en remis... sí, no ya tengo... Palabras cortas... Si ya la tenemos... tenía tres celulares, le sonaba uno el otro... pero yo nunca le preste atención de lo que podía llegar a pasar... el me llama una tarde...

P: Perdón, te lleva a tu casa ese día?

S: Sí, me lleva hasta mi casa, me da una tarjeta él, me dice cualquier cosa que necesites estoy



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

disponible, se empezó a hacer el galán... muy seductor... pasó una semana que necesito un auto, y le llamo a él, había sido puntual y lo necesitaba, ya la chica no estaba en la esquina de la escuela, esa chica había desaparecido...

P: Y vos cómo sabés el nombre de él, hablaste con ella?

S: Porque... ya le voy a contar... entonces cuando yo lo llamo de nuevo... me empezó a tirar un par de palabras... si tenía esposo? Qué era de mi vida?

P: En dónde, en el trayecto?

S: Sí, en el trayecto del segundo viaje me lleva desde el jardín a mi casa... entonces hubo un contacto y quedamos en salir... qué bonito tu hijo... totalmente cariñoso... no había nada que pudiera sospechar... siempre con el teléfono estaba... dejame que arreglo todo... después te llamo... es lo que yo escuchaba pero nunca imaginé nada

P: Mirá y vos le preguntaste en algún momento porque tenía 3 celulares?

S: No no... ahí le voy a explicar... entonces cuando él me lleva quedamos en salir una noche... yo dejo a [REDACTED] en la casa de unos tíos del corazón... que son ellos los que me ayudan... bueno yo lo dejo ahí... salgo con él... salimos a comer y después a bailar... bueno la verdad que hubo un contacto lindo... era cariñoso... muy comprensivo... yo de por sí siempre trabajaba... mi meta era poder lograr estudiar una carrera... yo no andaba en las drogas ni en el robo... no sabía ni lo que era un revolver... bueno entonces cuando lo empiezo a conocer quedamos bien en que íbamos a salir un par de veces... qué posibilidades había de conocernos un poco más profundo... bueno yo accedo porque me gustaba... accedo a conocerlo porque me gustaba... me había enamorado de él... entonces yo accedo a conocerlo... eh... bueno pasó un par de semanas, salimos, ya me iba a buscar él... cuando pasas esta situación... al mes y medio nosotros decidimos irnos a vivir en pareja

P: Al mes y medio de conocerse?

S: Exactamente cuando yo decido irme a vivir con él a vivir en pareja él estaba en una finca alquilando en lo de unos amigos, porque yo nunca conocí ni su familia, su casa, y a todo esto no era [REDACTED] era Bryan.

P: El se llamaba Bryan?

S: No me acuerdo bien el apellido que me había dicho

P: Ah te dijo otro?

S: Exactamente, yo me entero que era [REDACTED] cuando lo detienen por una denuncia mía, pero desde entonces era Bryan, nosotros siempre lo llamábamos por Bryan.

P: Y esa finca, cómo era?

S: No me acuerdo sé que quedaba cerca de Pocito, nunca fui, ni tuve interacción con la familia, si había una mujer que lo llamaba, supuestamente era su ex pareja que no era su mamá, trataba de no hablar mucho y cortaba, no conocí a nadie de su familia ni siquiera a dónde él vivía, lo único que conocía es que trabajaba de remise, y nada más, era todo lo que conocía de él... cuando yo accedo a conocerlo a él, bueno decidimos irnos a vivir en pareja, lo traslado a mi departamento

P: Él se va a tu departamento?

S: Exactamente... me dice él en un momento, no me gusta este departamento, tendríamos que irnos a uno más íntimo, porque este departamento había como unos seis pegados como un dúplex, pero pegado al lado derecho... entonces directamente buscamos un departamento y eso queda en la Villa Hipódromo, la verdad que no me sé bien la dirección. En este departamento era una casa grande, que se dividía un pasillo, y estaba el departamento que era de nosotros, había un departamento atrás y la casa de los dueños, pero era todo una casa... entonces cuando lo busca él, yo accedo, era lindo, dos habitaciones, una habitación para dormir y una cocina comedor, eso era todo el



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

departamento, el patio adelante, había una entrada adelante y otra atrás:

Cuando yo me voy a vivir con él, yo hacía un deporte que era hockey entonces yo tenía mis amistades, mi trabajo del jardín... empieza su mal humor, y trae un bolsa de fotos, las empezamos a ver juntos, pasó una semana y media más o menos y empezó a estar de muy mal humor muy irritable, a todo esto le empiezan a salir muchas cosas nuevas, por ejemplo a una cuadra vivía Rocío que era una ex de él, que era una traficante y manejaba mucho el tema de drogas...

P: Cómo sabes eso?

S: Porque él un día viene de mal humor y me dice no vayas a salir a la calle, porque mi abogado me dijo que no tenía que salir yo, entonces me tengo que quedar escondido acá... entonces yo lo miro, como diciendo, cómo?, no... claro fue muy inesperado lo que me decía porque la verdad que yo nunca lo creía que podía tener algún tipo de antecedentes, algún tipo de algo de droga y me dijo voy a traer 5 kilos de marihuana, de cocaína... No acá no traigas nada, yo no quiero estar metida en nada, no no... Vos te callas hija de p... y me empezó a insultar.

P: Eso fue?

S: A la semana y media... y le digo pero qué te pasa Bryan? Me empezó a insultar de todo...

P: Fue el primer episodio?

S: El primer episodio, no, que cómo me va a salir mal este negocio por culpa tuya (██████████) hija de p... Bue cuando me termina de insultar me tira a la cama y me mete dos piñas, me empieza a chorrear sangre, el nene llora, tres años, él llora, y se asusta y le digo no llores y el (██████████) me tira de los pelos y dice oh no qué hice que no te tengo que pegar... mi amor discúlpame mi amor... que te amo... Bueno dije capaz que ha sido un día malo, no pasa nada ya está, yo quede, eso es lo que pensé yo.

Ehhh yo nunca he tenido ningún problema, ni drogas no entiendo nada, no quiero nada, yo amo a mi hijo, siempre he estado al lado de él, y Maxi me dice no no me voy a meter en lío ni nada de eso, pero es algo para salir económicamente, porque no quiero que trabajes más, me decía... Yo era de arreglarme muchísimo me encantaba estar a la moda, me pintaba, era en esa tiempo muy linda, me arreglabá mucho, la verdad que me gustaba estar así, me hacía bien... eh un día llego venía en colectivo del trabajo... y él me dijo no vas a trabajar más, que te voy a matar, puta de mierda, yo siempre era una cosa para él, pero pará, qué te pasó? Y de repente estaba de muy mal humor, me pega de nuevo... Y le digo que pasa? Tranquilizate... y (██████████) no que vos vas a hacer lo que yo te diga, que vos ya llegaste a mis manos... tengo que hacer lo que me han mandado, vos sos mía, vos déjame a mí que las cosas van a estar tranquilas, Qué cosas (██████████)? Que no entiendo nada, qué pasó? Bue, yo tenía una amiga que iba al departamento, ██████████ la corría a patadas, que acá no, que vos me venís a joder, váyanse a la mierda, que acá no quiero a nadie, que las voy a matar a todas a tiros, agresivamente, permanente con su vocabulario y si se tenía que ir a las manos, se iba.

P: Él consumía?

S: Consumía muchísimo, yo lo pillé en varias oportunidades en el baño, porque nosotros no teníamos baño adentro del departamento, sino que estaba afuera, pero en el mismo círculo de la casa, ese era un baño compartido entre todos... que estás haciendo? No!! Se le veía la nariz sucia, buee lo que es la adicción, y se volvía peor, le empieza a pegar a ██████████, vos vas a hacer lo que yo digo, vos vas a hacer lo que yo diga, porque te mato a tu hijo o te mato a vos (██████████)

P: Al cuánto tiempo?

S: Y eso a la semana ya venía muy agresivo, me empieza a amenazar con ██████████ porque yo no quería dejar el trabajo, ni tampoco me gustaba que corriera a mis amigos, incluso yo cuando hablo con él le digo, mira... te



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

gustaría que te ayude con las adicciones? ... vos vales la pena...vos podés trabajar...esto va a terminar mal, vas a terminar con un tiro o te van a matar... (M) Vos que sabés hija de puta? Era así totalmente, y yo lo quería ayudar... Le decía vas a ver qué vas a ser un gran hombre, una gran persona...mirá que a mi me hicieron mucho daño en mi vida y sin embargo nunca elegí ser una delincuente o no sé otra cosa, mirame vení hablemos... no eran sopapos que venían... Un día agarró un frasco...

P: Cuánto llevaban ya más o menos?

S: Ya llevábamos cumpliendo un mes...

P: Un mes?'

S: Un mes, ya no era solamente verbal, ya era una violencia y ya a fines de mes ya le empieza a pegar [REDACTED], en la cabeza, lo empujaba, lo insultaba, ([REDACTED]) niñito de mierda que yo no te quiero, que vos no sos mi hijo, y después decía, cuando él se calmaba... vos me vas a decir papá... Y él no quería decirle papá... no no le decía... ([REDACTED]) vos me vas a decir papá por que yo soy tu papá... lo obligaba y cuando el no quería le pegaba.

P: Y qué pensabas vos de todo esto?

S: Que mi vida ya estaba destruida... porque tenía mucho miedo, él era una persona que lo que le decía lo cumplía, no era una persona, por ejemplo cuando él me dijo yo te voy a terminar matando a vos si no hacés lo que yo digo, bueno esa noche discutimos, cuando yo me quiero desprender, me lanzó un plato de comida, yo había hecho tallarines esa noche, y entra la vecina de enfrente, y ella lo vio, agarro el plato y me lo tiro así, tac, decí que me agarré, porque si no me tira con el plato encima, y estaba caliente, ([REDACTED]) que me decís, que me decís hija de puta? Vos me respetas, vas a hacer todo lo que yo diga, porque te lo voy a matar al chico, te lo voy a matar, y [REDACTED] se quedó paradito y mirando... ([REDACTED]) no no, a él no le hagas nada... yo hago todo lo que vos quieras, pero no

le hagas nada al nene, no tiene nada que ver... pero que es lo que te ha pasado? Que es lo que te ha pasado Bryan? Tratá de tranquilizarte... (██████████) vos vas a hacer lo que yo diga... eh siguen las violencias, cuando él se enoja esa noche me pega una patada, yo tengo roto acá, tengo un hueso salido... Me quedé sin respiración del golpe, fue fuerte, me había quedado sin aire, no sabía cómo pedirle auxilio para poder respirar, porque era totalmente, nunca me olvido ese día la desesperación de no poder respirar, y ver al nene que estaba ahí parado y él (██████████) se reía, bancátela, sos un artista de mujer... mirá vos sos genial... y yo le hacía así... como que no podía respirar, que me ayudara por favor, cuando se me va tranquilizando un poco empiezo a temer, pero yo estaba re mareada, porque yo no tenía respiración como que se me estaba acabando el aire... ehh cuando yo veo esa actitud se empieza a sacar, ya mis compañeras dejaron de ir, en ese tiempo yo había buscado a mi mamá que vivía en una esquina, a una cuadra de la esquina y yo nunca pude interactuar con ella pero el hola, chau, por lo menos, si me iban a visitar sus hermanas que eran Rocío y Jessica, son unas de las más grandes de acá, digamos y el las sacaba zumbando bue... Yo salía a la calle con así los ojos, los ojos hinchados

P: Y quién conocía esa situación?

S: Cómo?

P: Quién conocía esa situación?

S: Todo el mundo, yo cuando salía, o sea los policías, porque ahí estaba la Comisaría de la Villa Hipódromo, un día se paró un patrullero y me dijo vos no podés estar así, (██████████) no, es que me he caído, me he caído, me he tropezado, yo siempre decía que me había caído, no que (██████████) ya estaba llorón, ya no era el mismo niño, vivía con temor, vivía con temor. Me he golpeado, le decía al policía, (el Policía le decía) denunciá, denunciá porque te va a terminar matando, nosotros lo conocemos, lo hemos tenido acá, sabemos lo que es, sabemos lo que hace, denunciálo a ese chico, no es para vos, (██████████) dice) no él no es, no es, yo siempre negaba, pero era miedo lo que yo



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

tenía imagínate no tener a tu familia y lo único que tenía era tu hijo, es decir que yo peleaba por la vida de él, no tenía ni un padre ni una madre, que me dijeran mirá te vamos a sacar de este problema, no sé, lo vamos a agarrar a piñas pero para que se vaya, no, yo no tenía a nadie, entonces al enfrentar el problema en una comisaría yo no sabía cómo iba actuar, como iba a responder él, yo la verdad que le tenía muy mucho miedo, ehh si el segundo mes con violencia, violencia, ya me cerraba la puerta, se iba.

P: Seguías trabajando vos?

S: No, no directamente, incluso fui una vez golpeada y me preguntaron que me había pasado, yo me caí, y no me creyeron, porque ya hasta mi conducta era extraña, ya estaba callada, iba con los pelos desarmados, ya no era la [REDACTED] de antes, entonces ehh, pero yo tenía un temor tan grande que me hiciera algo a mi o mi hijo. El segundo mes sigue con violencia, violencia y violencia, le empieza a pegar mucho a [REDACTED], hasta que un día lo agarra del cuello al nene y le dice vos vas a decirme papa, y solo vas a hacer lo que yo diga, acá mando yo, si? yo mando acá, y él ([REDACTED]) hacia con la cabecita así... Y le digo... no lo agarres del cuello al chico, lo vas a matar, no lo agarres, el no tiene nada que ver, pero es que no tenemos nada que ver, porque te has puesto así con nosotros?, ([REDACTED]) Vos cállate ramera hija de p, bue... pasan esos dos meses, decide cambiarse porque vienen los de la..., como es que se llama, los dueños del departamento y me dicen que por favor dejara la casa, porque ya ni me aguantaba de los golpes que se sentían, yo no gritaba pero si se sentían los llantos, me dice, te pega?, te va a matar a un día, vamos a terminar nosotros presos:

P: Había gente que sabía?

S: Sí, sí muchísimo, todos los de la Villa Hipódromo sabían totalmente, un día viene Vanesa, y yo la miro porque nunca me voy a olvidar de su cara, la miro y le

dice a él (██████████), que haces Porteño? Porque a él le decían ahí porteñito, que haces porteño? que esto, lo otro... y le digo vos sos? Y ella me decía, vos cállate, cállate porque sos una tarada, y la miro, digo capaz que me he confundido de chica, no iba a meter la pata, porque me iba a pegar el otro, vos cerra la jeta, vos no viste ni escuchaste ni nada.

██████████ le trae unos kilos de no sé, no sé ni qué droga era pero trae unas bolsas negras, y ellos ahí empiezan a mimarse, como a tocarse adelante mío, como que yo no existía.

Entonces cuando un día yo salgo a hacer las compras yo voy, por ejemplo acá quedaba el departamento, acá hay una canchita, hay una plaza acá, al frente de la plaza, una canchita, y por esa plaza usted va por la misma vereda y vive Vanesa en frente, yo a todos esto no sabía, hasta mi mamá la conocía, y yo no

P: Sabes el apellido de ██████████?

S: No no de ella no sé el apellido, sé que es una morocha grandota todo, y maneja mucho, lo que es droga, tiene unos contactos pesados, y digo, yo cuando voy, la miro ahí, y le pregunto a la chica de al lado, porque tenía un kiosco, y le digo... esa chica vive ahí?... sí esa chica vive ahí (le responde)... bien me quede con eso... y me devuelvo a casa, hago de comer, porque has salido, que te dije yo, que vos no tenías que salir, me olvidé de poner la llave (dice ██████████... no pará si yo no he ido a hacer nada (dice ██████████)... él me decía... que te vas a ir a estrellar con los cobanis, me decía andá y estrellate.

(██████████) pero pará si no te voy a hacer ninguna denuncia... me cansé totalmente de los insultos y de los golpes porque ya era... mi cara parecía un monstruo... no sólo eso, ya hasta cuando no quería tener relaciones el... Él me (██████████ se larga a llorar). Cuando no quería tener relaciones, era asqueroso lo que me hacía, era asqueroso, y mi hijo viendo toda la noche, y le decía mira la pared, mira la pared, y era asqueroso, y yo cuando él dormía, decía por qué, por qué? Porque ... porque no me lo merecía,



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

yo tenía la idea de que él era un chico común y corriente, que era normal, pero era un monstruo, un monstruo, y... él siempre quería mi cola, él siempre quería mi cola... siempre, las veces que me lastimada, me llegaba a pegar, me llegaba a apretarme fuerte con sus bronca, y me decía cochinas en el oído, me tapó con la almohada, para que no escuchara el nene, y le decía que está el niño, llevame a otro lugar porque está el niño... (██████████) cállate porque si vos no hacés lo que yo te digo, se lo voy a hacer a él ehh, se lo voy a hacer a él, (██████████) no pero llévame a otro lado porque hay un niño, es todo lo que tengo, no lo lastimes, le digo, llévame a mí pero acá no porque es un niño... (██████████) Ah pero es un niño, lo va a superar a esto, lo va a superar... (██████████) vos no sabes lo que es esto, sos un cochino vos... (██████████), porque me decís cochino?... (██████████) me agarraba el pelo y lo hacía con más más bronca, con más bronca lo hacía... a veces no podía ni caminar tenía todo lastimado abajo, porque era bruto, él decía me encanta ser bruto, me encanta ser bruto,... cuando pasa eso, cuando no quería tener relaciones con él, y un día estaba (██████████) me llama a la cocina y me dice, bajame los pantalones, y (██████████) yo le decía anda a jugar allá con los juguetitos en el canastito rojo, mira ponete a jugar, no vayas a la cocina sí, no vayas a la cocina (██████████), vos quédate ahí, que la mamá va a salir, sabes?, yo vivía golpeada, me destrozaba la cara, y yo le decía vos quédate acá, tranquilo jugando, vos quédate acá, y el (██████████) me decía dale, dale, porque tenía un cinto que era marnón, pero era bien grueso, como un látigo, y él me pegaba, con eso me arremangaba las manos, me ataba se abría de piernas y me hacía que le hiciera... (██████████) No quiero, (██████████) sí, dale, gozala, gozala, gozala, gozala

P: Y qué pensabas (██████████) pensabas en algún momento en irte, en qué pensabas?

S: Sí, yo a veces no me iba porque él me amenazaba mucho con el nene, yo tenía miedo, porque no tenía con quien contar, yo a pesar de que un día ya mis compañeros no estaban ya, por ejemplo, ellos me veían golpeada y siempre tenía algo golpeado adelante de alguien, es decir, allá nadie se metía, allá nadie se mete, si te caga a palos en la vereda o lo que sea no hay ningún testigo en esa villa, entonces cuando yo quiero llegarme a escapar, ellos sabían que a mí me veían extraña, porque yo siempre veía como escaparme,

P: Y qué pensabas?

S: Pero esa casa no tenía como escapatoria, porque la ventana que daba al comedor era con reja y la puerta estaba siempre con llave.

P: Y él se llevaba la llave?

S: Él se llevaba la llave. Siempre nos encerraban a nosotros, a veces no teníamos para la comida, me dejaba la leche y nada más: Cuando esa mujer dice váyanse, que esto que el otro, no quiero tener problemas con la policía, la dueña del departamento, el busca un departamento ese mismo día, que era de donde está la comisaría al frente hay una plaza y de la plaza a la vuelta, viene siendo el lote 32, era en el mismo Villa Hipódromo, pero era un lote 32, la plaza la separaba el lote. Vamos ahí, era un viejito que alquilaba un departamento atrás, ese departamento atrás tiene una ventanita sí, era... vos entrás al departamento, era una piecita chiquita, comedor cocina y el baño de este lado, y atrás quedaba el dormitorio, y la ventana habrá sido como lo que es el calefactor, bueno así, era chiquita, pero no tenía rejas nada, atrás... era totalmente un cómo se dice?... cuando hay mucho yuyo?

P: Un descampado...

S: Claro un descampado y cruzabas la calle, estaba la plaza y al frente estaba la comisaría.

P: Y cuánto tiempo llevabas ahí?

S: Y ya habré llevado dos meses y medio y días, no cumplí los tres meses en esa casa, nos vamos de esa



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

casa, bueno vámonos, paguemos, nos lleva, nos lleva, nos cierra con llave y él hace todo el manejo de lo que es la mudanza. Me dice hablale con respeto al hombre, hacé como que nada pasa, si te pregunta que te pasó en el baño, ya sabes que tenés que decir... (██████████) si, si ya se, bueno entramos ahí y ahí fue el calvario más feo que pude vivir en mi vida.

Ese viejito no era... las veces que me quise escapar, esa puerta lo que tenía era que cuando cerraba la llave...

P: O sea, vos ya pensabas en escaparte?

S: Sí, en escaparme, cuando cerraba la llave se abría la puerta de arriba, yo siempre pensaba que con un empujón, con una patada la podía abrir, podía salir con el chico, yo siempre a ██████████ lo preparaba, lo dejaba... no sé adónde, yo directamente lo que si quería era pedir auxilio a un policía, alguien que viera en la calle, porque ya era insoportable el calvario que vivía, y sobre todo porque yo decía... imagínate si conmigo la goza, y me amenazaba con el niño, cuando me hacía algo, porque era enfermo, se sentaba, se drogaba y no le importaba si te pegaba o nada, él después venía con una abrazo como si nada hubiera pasado, sí? Era totalmente un loco, psicológicamente estaba podrido ese chico de la cabeza, estaba podrido, no tengo otras palabras que decir que estaba podrido de la cabeza, él creía que por ejemplo este vaso se caía y se rompía y decía... bueno mi vida ya lo vamos a arreglar, perdoname que estoy con algún problema y bueno, él no le importaba lo que hacía, él creía que me traía otro vaso igual, u otro mejor y eso iba a cambiar,

Cuando empiezo a vivir en esa casa él me dice, bueno ahora vas a ver quién soy yo, él agarró una cuerda blanca, trajo otra cama, porque teníamos una cama individual, teníamos una cama matrimonial y otra individual, saca la cama matrimonial y la regala a unos de

sus amigos, porque él tenía amigos en un taller de autos, porque es donde a él lo detienen, ehh y deja una cama solamente que era la de él, esa cama quedaba contra la pared y la ventanita que daba al baldío, en esa cama dormíamos yo y [REDACTED] pero que hacia él?, a [REDACTED] lo dejaba en el borde de la cama atado y a mí me ataba, y cuando él quería tener relaciones lo llevaba al baño al baño y directamente tenía relaciones conmigo atada, atada, en una cuerda blanca, esa cuerda la encuentran, porque él,

P: A ver, avancemos un poquito en esto... a ver... claro contame un poco esto...

S: Bueno, cuando él empieza a atarme, él me empieza a drogar, y él me da un polvo blanco que era para que yo consumiera, empiezan a entrar chicos sí, bueno me dice acá vamos a entregar

P: Cómo te drogaba?

S: Él me hacía que aspirara porque yo no me podía mover, estaba atada con esa cuerda blanca

P: Te hacía aspirar?

S: Me decía, vos aspirá, porque si no aspiraba o le corría la cara, me cagaba a piñas, era así totalmente,... ([REDACTED] pará, que no sé cómo es esto... ([REDACTED] vos hacelo, vos hacelo, y se reía, y me tocaba el cuerpo, y me metía los dedos, cuando los chicos entraban, algunos eran amigos de él y otros eran gente de plata, iban en unos autos de lujo, gente con... gente que no eran pincho... ([REDACTED] Mira ahí la tengo... Él negociaba el dinero

P: Vos veías eso?

S: Sí, él siempre, el dinero que negociaba lo hacía adelante, digamos en la primera pieza, en la primera entrada, en esa pieza, ahí, ahí no dejaba nada

P: Y qué negociaba, vos escuchabas?

S: Sí

P: Y cuánto negociaba?

S: Yo muy bien la cantidad no sé... en el principio sacaba 850 o 900 pesos, pero él que hacia?... si vos no tenés todo, dame la mitad de droga y dame la mitad



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

de plata... pero podemos arreglar si es una puta, mira hay que reventarla.

P: Y tu hijo?

S: Mi hijo quedaba atado al borde de la cama y cuando entraban los hombres, lo dejaba atado al baño, era chiquitito, era un cuadrado que el baño tenía un árbol de donde sale la pared del techo, entonces lo ataba ahí y lo dejaba... un día le digo que quiénes son todos estos hombres? (██████████) Cómo, que dijiste? Me escupe la cara... ésta es una puta buena, porque ésta la atamos y la podemos hacer bosta... bueno bueno entonces yo la quiero, cuando entraba era... el me hacía hasta con tres hombres, me hacía, con tres hombres, yo le pedía que por favor, porque me dolía, me dolía el cuerpo, le pedía por favor, que me dejara ir con mi hijo, yo sólo le pedía eso, yo no me voy, no me voy pero déjame ir con mi hijo... (██████████) No, no te vas a ir... y me inyectaba algo, y eso me mareaba y me quedaba así, (██████████) vos tenes que hacer lo que yo digo porque todos acá vienen... (██████████) pero que te hicimos?, porque no entiendo que te hicimos... por qué a mí, la droga me destruyo,

P: Y te decían algo?

S: Me escupían, todo, todo lo que te puedas imaginar que una persona no quiere aceptarlo en la cama, todo... asqueroso... si tenían que tomar una bebida me echaban cerveza encima... ellos eran asquerosos:

P: Y cuántos hombres?

S: Y, él a veces me hacía acostar con 3 o 5 personas.

P: Era todos los días?

S: Casi todos los días, casi todos los días era esa tortura, y si me tenían que pegar, él les decía... péguenle... péguenle...

P: Y me quedé pensando en esa tal (██████████)...

S: [REDACTED]... era la que le hacía el contacto con los hombres

P: Vos escuchabas llamados?

S: Sí, después llamaba y le decía si me ha llegado buena... por que el [REDACTED] lo dejaba en altavoz... Mirá [REDACTED], sabes si los tipos tienen plata? ([REDACTED] Si son gente de plata... son gente, algunos eran abogados, médicos, eran pendejos que iban a la facultad... Le dice... vos déjame que son contactos fuertes los que yo tengo le dice... yo me acuesto con gente que tiene plata... no que te van a dar 200 pesos le decía ella a él.

P: Y él tenía los tres teléfonos?

S: Uno lo llamaba siempre que era de Buenos Aires, otro lo llamaba [REDACTED] y otro se manejaba él... no sé con quién hablaba... porque totalmente yo nunca revisé esos teléfonos, no los pude revisarlos nunca.

P: Vos tenías teléfono?

S: No, yo no tenía teléfono, entonces ehh cuando yo me ponía, cómo te puedo decir, él me decía te pones en cabrona y entonces no va a funcionar, cuando yo me ponía mal y quería desajustarme porque él me quemaba con las cuerdas y me dolía, o quería agua, él hacía esto, esta medida de agua y este pedacito de pan, y él me decía, vos tenés hambre? Esa era mi comida y la comida de [REDACTED] un día yo no quiero acceder, y empiezo a gritar y él qué hace? él con un pañuelo me ata la boca, pero bien me ata la boca, entonces me dice bueno, me parece que no has entendido la lección, trae a [REDACTED] de los pelos y me dice yo le voy a enseñar a tu hijo, y empezó a besarme por toda la cara, mi hijo le decía... no a mi mamá no a mi mamá no, yo le decía sácalo a mi hijo de acá, sácalo y era una desesperación...

P: Y cuánto tiempo pasó de estos hechos?

S: Y estuve como tres meses,

P: Tres meses así?

S: Sí, sí, tres meses, pero intensivo, era casi todos los días, todos los días y eran bolsas que entraban, entraban con las motos robadas, después él lo que hacía era, me desataba me ponía una gorra y me hacía ir a un



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

campo que había ahí y que tirara los cuadros que eran robados, y los quemaba a los cuadros y los cuadros después la policía los encontraba... porque sabía que encontraba las motos pero eran robadas no encontraban más nada, él desarmaba las motos y los cuadros me los hacía tirar ahí, a [REDACTED] cuando pasa esos tres meses, [REDACTED] lo sienta en una mesa y le dice yo te voy a enseñar a ser como papá, y empezaba a poner en un papelito para que hiciera faso, y él los envolvía, así se hace, y él le decía no no, y yo desesperada porque yo seguía atada y no me quería soltar él y yo mm mm así y venía... hay esta culiada que no entiende, se paraba venía y me pegaba una piña, él era así, ese manejo tenía.

P: Y cómo lográs salir de ahí?

S: Entonces cuando él me pega, [REDACTED] empieza a hacer esto, [REDACTED] lo sentó en una silla, y empezó a hacer así... Vos si los ves a mi hijo es increíble, cuando nosotros entramos en la Secretaría, como interactuaba en armar faso, como interactuaba con el arma, mi hijo nunca se olvida de la tumbera.

P: Qué tenía de armas?

S: Tenía una tumbera, 32, una chiquitita, que no sé cómo se dice, una bien negra, pero era chiquita chiquita, y una ametralladora, esa... Pa pa pa, yo te quiero enseñar así pa pa pa, a ver probemos con la grande, si lo que sale, sale, así me decía, y él la cargaba y le decía querés que la tiremos, no la vamos a matar a mamá, la vamos a herir nada más, pero tengo medico yo Emi, vos tenés que ser como yo le decía, vos tenés que ser malo, vos tenés que... así se la trata a la mujer para que te quieran, eso eral sexual que le hablaba al niño, eso era la forma la interacción que hablaba, haber, haber la pongamos a la mamá, y él atada me sentaba y me hacía así... pumm y yo me asustaba por que el arma estaba siempre cargada, el arma siempre estaba cargada, pero él era muy vivo por que cuando

él se iba, el arma se lo pasaba a otra gente, y él trataba de sacar lo que más podía de la habitación si?

P: Pero [REDACTED] perdón, han estado los tres meses así? Y cómo...?

S: Bueno, cuando él se va un día, él cierra la puerta y a [REDACTED] lo deja atado en el baño, y [REDACTED] empieza a llorar a llorar, y yo me acuerdo que estaba así en la cama y trato de forcejearme bien, de poder tirar con mucha fuerza para ver si podía salir porque él le hacía como tres nudos, era muy difícil de desajustar y era una cuerda que era bastante dura, no era una cuerda ni fina ni una cuerda para decir bueno se va a desaflojar, intenté, pasó como tres días, estaba con un guaso en la puerta, al cuarto día cuando él se va que tiene un encargo de esas bolsas, se encuentra con [REDACTED] y le dice: [REDACTED] espérame así charlamos... de paso tomamos algo y te llevo después, y yo me acuerdo después que él se va a la casa de ella que quedaba a un par cuabras... yo intento otra vez y se va desaflojando... entonces yo qué hago? saco esta primera mano, cuando la saco me dolió muchísimo, estuve como 15 minutos tratando de poder hacer así, porque estaba adormecida el brazo, era tanto tiempo de estar así, que ya no tenía fuerzas, además yo no me alimentaba, yo, [REDACTED] tampoco se alimentaba, entonces no tenía más fuerza para decir me puedo levantar ya, además esto, todas las partes interiores eran un asco, ehh, un olor, sangre por que hasta cuando me venía me, me... era asqueroso, asqueroso totalmente... entonces cuando yo intento desatarme yo me caigo de la cama y me voy un poco arrastrando porque no tenía movimiento en los pies, imagínate que tanto tiempo de estar en la cama atada, ni siquiera me sentaba y él me daba un poquito de agua y se burlaba de mí porque me decía si puedes algún día sacáte, toma agua y come pan, eso es lo que me decía y si tu hijo también lo puede hacer que lo haga, y [REDACTED] no comía casi nada, nada, entonces cuando yo intento desatarme yo directamente voy al baño y [REDACTED] estaba golpeado pero vos quisieras ver la cara de ese chico y estaba desfigurado, desfigurado estaba... [REDACTED] y me miraba... [REDACTED] qué



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

te hizo [REDACTED]? Te toco [REDACTED]? Y me hacía así, estaba cansado y yo estaba ni siquiera era, no se podía estar en movimiento, entonces yo lo único que intento hacer es ver cómo me podía escapar, yo voy hasta la ventana porque, porque si yo tenía que romper a patada la puerta no podía, no podía, el hombre del alquiler venía a veces y a él le parecía sospechosos que nunca saliera, incluso un día él se le siente decir en la puerta de la casa... porque no la dejas salir a la chica y al nene?... ([REDACTED]) No es que está mal, está enferma... Pero vos traes a mucha gente acá, le decía el viejito, porque era un señor mayor... vos la maltratas a esa chica, van a terminar mal... ([REDACTED]) no no usted no se meta, nadie la maltrata... a esa chica algo le pasa, y bueno entonces vaya y denúncieme con la policía... no porque no es mi problema le decía el viejito y era un viejito que tenía miedo porque él le decía..

P: Te acordás el nombre, te acordás el nombre?

S: No del señor no... él tiene un hijo, el señor así como el que se contuvieron el día que lo querían pillar a [REDACTED] los contuve con él, después me pidieron disculpas porque claro el dijo se confundieron

P: Bueno, entonces contame, vas hasta el baño..

S: Yo lo busco a [REDACTED] y como no tenía vidrios, nosotros habíamos puesto un cartón, entonces al no tener rejas yo saco ese cartón y directamente me escapo, me costó muchísimo salir porque, porque la ventana no era tan grande y yo tenía que pasar la cabeza y la cabeza creo me llegaba justo, me raspe entera, pero si no salía, en algún momento él nos iba a matar

P: Y sacaste a [REDACTED] también?

S: A [REDACTED], primero intento ver yo si puedo salir para ayudarlo a [REDACTED], veo que yo al estar un poco más delgada que se yo, voy saliendo un poco, pero primero que es lo que hago, le mando un papel con un nombre y le digo a [REDACTED] vos agarrá este papel y si yo no llego a

salir vos ya sabés dónde queda la comisaría por que cerca de la comisaría vivía una chica [REDACTED], ehh [REDACTED]

P: Como?

S: [REDACTED] era una señora que era amiga mía que llevaba a los chicos al mismo jardín, entonces ella a veces quería venir a visitarnos y la sacaba zumbando, y un día ella se enfrenta con su esposo con una cadena y un revólver para que nos soltara porque ella sabía lo que yo vivía, entonces yo cuando lo dejo pasar a [REDACTED], le digo [REDACTED] vos sabes, yo te ayudo, mira allá hay una piedra, si si me decía él, entonces cuando yo lo paso a [REDACTED] me costó un poco, porque pobrecito él era un poco morrudo [REDACTED] era grandote, entonces yo lo empujaba, empujaba, gracias a dios yo voy y salgo por atrás porque no llegaba él, así que salimos los dos y nos fuimos a la Comisaría de la Villa Hipódromo

P: De la Villa Hipódromo...

S: Sí, exactamente y yo paso el coso y voy a la Villa Hipódromo y ahí toda golpeada, en la Villa Hipódromo directamente lo que hacen, nos llevan a la Comisaría de la mujer, porque si o si lo que tenía que denunciar era en la comisaría de la mujer, entonces cuando yo me voy a denunciar viene eh...

P: Y vos denunciaste lo que me estás diciendo?

S: Sí, denuncié que estaba atada, que no salía, que me golpeaba y a todo esto yo estaba con un nombre diferente Bryan entonces cuando él lo pillan, lo pillan esa misma noche.

P: Vas a un médico legista?

S: Me llevan a un médico legista, si ellos me llevan,

P: Sabés dónde?

S: Creo que es acá y ahí me trasladaron a un hogar, porque ellos lo hicieron conmigo con la detención de él.

P: Cómo, cómo?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Porque a él lo encuentran en un taller de autos que eran amigos de él y manejaban todo ese tipo de autos.

P: Vas a denunciar todo eso?

S: Y a él no lo encontraban... porque ellos directamente me ponen en una camioneta y directamente nos llevan en el mismo lugar donde yo estaba pero nunca apareció él, alguien le avisa que lo están buscando, si porque ya me había visto una persona a mí, pero él no sabía dónde podía estar, entonces que hace el efectivo? había muchísimos policías en las camionetas, entonces dicen vos señálame donde puede llegar a estar? Quién vive por acá decía?, y yo decía, claro a éste hombre le guardan las armas que era un taller de autos y atrás quedaba la casa, también manejaban un montón de cosas, entonces les digo si no está acá, está en la casa de [REDACTED]... querés que vayamos a la casa de [REDACTED]?, donde ustedes quieran, y fueron a la casa de [REDACTED] pero estaba todo cerrado, y dicen estás segura que estará acá? porque estaba todo oscuro, no estaban los niños, siempre [REDACTED] hubiese dejado que los niños estuviesen afuera, había mucho, digamos que se nota que estaban ahí, es decir se paraban autos, pero estaba todo totalmente cerrado, entonces les digo vayan al taller, que en este taller hasta él a veces le hacía algunos trabajos a los tipos, pero se hacía el que trabajaba en los autos pero en realidad hacía otras cosas, entonces la policía no sospechaba porque él estaba, él con pedido de captura en ese tiempo.

P: Por qué, por qué estaba con un pedido de captura?

S: No, la verdad que no sé por qué estaba con pedido de captura, entonces lo veo y le digo es ése... vos te quedas acá me dice, vos no vayas a salir de la camioneta, te quedas acá y ahí fue cuando salieron todos los policías y lo agarran, abajo, abajo policía le decía, y él quiere,

se va y ahí lo peina la policía, vos entras ahí vos entras ahí, soltame si yo no hice nada, la policía sin querer deja la puerta abierta del auto donde estaba yo, cuando me vio parecía que, me vio y me hizo así, así me hizo, pasa esto de la denuncia, me llevan al hogar aurora, que es para violencia y todo eso, me llevan, me suben, y habré estado como tres o cuatro días en ese hogar, estuve ahí, me fueron a ver en el segundo día unos policías, me preguntaron por el arma, me dijeron que bueno que tenía que tener más pruebas para poder dejarlo detenido, que esto llevaba un proceso, más averiguaciones, eh bueno que no habían encontrado muchas cosas entonces no, no podían dejarlo, de alguna forma iban a terminar soltándolo a él, eso es lo que viene después dos efectivo femeninos, vinieron dos mujeres, entonces me dicen lo que vamos a hacer es que vos me digas bien en que direcciones más o menos ha interactuado el para ver bien si podemos encontrar algunas herramientas, me dicen cuando vos estabas atada en la cama que lo que había?, la cama estaba con un colchón sucio con sangre, en el departamento también quedaban unas motos robadas, ehh

P: Mirá... a dónde van?

S: Sí y después me voy a la casa de [REDACTED]

P: Vos la nombrás a ella, porque me imagino que vos la nombrás en la comisaría.

S: Sí, ellos hablan y le dicen va a salir

P: Para que te puedas quedar ahí?

S: Sí, exactamente, primero interactúan con un chico que era amigo de ella porque no contestaba el teléfono y yo sé que ella me podía recibir en la casa, pero este chico no me podía tener en la casa porque bueno

P: Vamos hablando siempre...

S: De si ya...

P: Avancemos un poquito para ver todo esto que ha ido como sucediendo... Estabas en la casa de [REDACTED]

S: Verónica, y ahí yo empiezo a buscar un alquiler.

P: Siempre en San Juan?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Exactamente, a él lo sueltan, a una semana y media lo están soltando, viene como loco y me empezó a amenazar, me agarro de los pelos, me llevo en un auto negro y un auto como de esos viejos, chatos, bueno me no sé el nombre pero era así y me dice vos vení, subíte hija de puta me las vas a pagar yo creía que ahí me mataba, porque él se levanta la remera y me dice vos te moves y yo te pego el tiro ahí, vos te moves, haces algo y yo te pego el tiro, porque me las vas a pagar, entonces cuando me suben al auto me llevan a La Rioja.

P: En qué te vas a La Rioja?

S: Él nos lleva en ese auto negro, en ese auto negro.

P: Me decís que es un auto viejo?

S: Exactamente en el auto viejo se lo pide a un hombre él y ahí a un par de cuadras viene y busca a otro hombre.

P: Eran dos hombres, vos y tu hijo?

S: Sí, y nadie más en ese auto negro, él hace.

P: Estamos hablando siempre del mismo año, 2013?

S: No ya 2014, ya se fue yendo el 2013, cuando él me hace ingresar en el auto le llama a alguien y dice: necesito otro auto, que esto lo otro... porque se me pudrió todo a mí... Entonces eso antes de salir para San Juan ehh... para La Rioja, que yo no salí con el auto, ahí viene uno en una moto y le pasa unos pasaportes, llévatela le dice a él...

P: Unos pasaportes?

S: Unos pasaportes que era de la Empresa Vallecito si no me equivoco...

P: Ahh unos pasaportes no... unos boletos?

S: Sí... Ponéle esto al niñito y ponéle esto a ello, eran unas camperas con unas capuchas, ponélas pero no si esta no se... vos llévalos que esta la gente ahí esperando... Si la mina no sirve la mina no sirve... no que

esto, que el otro y [REDACTED] lloraba, porqué no callas a este pendejo decía, porque no callás a este pendejo, entonces cuando él le entrega el auto directamente viene otra persona nos sube en el auto y nos lleva a la terminal.

P: Otro auto?

S: Sí, y dice esto se lo voy a ser fácil y se pone la capucha y me dice en el oído, acabo de matar a una, nosotros tarde o temprano salimos porque la justicia es así, si tenemos plata esto baila, baila el mono nena me dice, vos nos sabes nada... de cómo esto se maneja, yo negocié con mi abogado me dice.

P: Era otro auto?

S: Era otro auto,

P: Que auto era?

S: Eh... como se dice un Palio, de esos bien redondito.

P: De qué color?

S: Negro también, y nos lleva a la terminal

P: A quién?

S: A mí y a mi hijo... y el otro hombre

P: Y el [REDACTED]?

S: Y [REDACTED] va con nosotros, él va con nosotros el [REDACTED] y el otro agarra directamente le dice esperáme allí porque yo estoy mandando a acompañarte a vos porque si ellos se nos piran directamente hay que matarlos, porque va hablar, hay que matarla, entonces el que hacía?, veía que el niño no lloraba.

P: Quién es él?

S: No él era un hombre, era grandote el hombre, tenía unos ojos chiquitos, era un hombre mayor, no era un pendejo como él, era un hombre mayor que tenía anillos de oro, era grandote, no sé el nombre de él.

P: Él es el que vino en el otro auto?

S: En el otro auto, él es el que nos lleva a nosotros a la Terminal y directamente el viaja con nosotros

P: En el Vallecito?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: En el vallecito, si no me equivoco era en el Vallecito, yo para mi era en el Vallecito... entonces me dice él: subíte...

P: Quiénes van en el colectivo ése?

S: Yo, [REDACTED], el otro hombre y el nene, los cuatro entonces subimos en el colectivo y nos llevan a La Rioja, entonces en La Rioja él también averigua un departamento, también paso lo misma situación, cuando él se va.

P: Pero quién se va?

S: [REDACTED] se va, me deja a mi atada, eh cuando él se va intento de nuevo hacer lo mismo, pero era más vivo él porque ya tenía dos cuerdas en las manos, ya no tenía una, ya me había puesto otra.

P: Ehh pará, alquila el departamento...

S: Sí, si el...

P: Y ese otro hombre que iba con ustedes, que paso?

S: No él desaparece, nos lleva a La Rioja y desaparece, este hombre

P: Este hombre llega a La Rioja, le da un sobre con plata a [REDACTED] alquila ese departamento y qué pasa?

S: Ahí se fue el hombre, no aparece más, entonces directamente cuando este hombre desaparece, él ya tenía una pieza que la estaban esperando, otra vez con la misma tortura, estuvimos como un mes en La Rioja.

P: Cuando decís la misma tortura, qué es? Venían hombres?

S: Venían hombres, venían con la [REDACTED] volvía a estar atado [REDACTED]

P: Y volvía haber intercambio de plata?

S: Si todavía seguía, porque el manejo de él era: te acostas con la chica, pagas, si no pagas todo se arma, ese era el manejo que él tenía, que lo que hacía con la plata, así como se manejaban con la droga, yo lo único

que sé, es que el traía más droga, se la quedaba, se la vendía, pero él, el manejo que tenía conmigo era: se acuestan cuando era con tres o cuatro tipos podía sacar muchas más plata y la droga que a él le daban era buena, entonces a él le favorecía muchísimo porque él la vendía, después a la droga a otra gente.

P: Mirá sabes otros nombres que están implicados?

S: No, no porque todo eso era a veces con apodos pero hasta ahí nomás, él siempre se manejaba: que yo ya la tengo, sí, nos vemos esta tarde, si, que todo era un si un no, bueno bueno, dale vamos, si la cama está bien... si... ése era su vocabulario con la otra gente, no daba mucha información.

P: Y cuánto tiempo estuviste en La Rioja?

S: Y en La Rioja habré estado menos de un mes

P: Y qué paso?

S: Cuando yo, él se vuelve a ir de nuevo, empiezo a desajustarme, desajustarme, desajustarme, me costó muchísimo porque la verdad que era una cuerda muy dura, qué pasa, que [REDACTED] tenía una cuerda finita y estaba atado, viste [REDACTED] empujaba, [REDACTED] también hacía lo mismo, entonces cuando él trata de desaflojarse un poquito sale [REDACTED], y [REDACTED] saca una cuerda porque no podía, era chiquitito porque yo lo ayudaba a empujar y él venía y me tira el moñito, cuando él me saca una cuerda de la mano, yo me saco la otra y de ahí...

P: Cómo era el departamento?

S: El Departamento era, no, era una habitación, el baño y era un patiecito chiquito adelante, no tenía más nada, y lo que había en la habitación era una cama, un colchón, dos sillas, ahh, un palo, porque había hecho poner un palo, porque yo si ellos querían que les bailara, él ponía el revolver en la mesa y tenía que bailarles, a alguno lo tenía que hacer, porque, porque a todo esto él me decía vos tenés que hacer lo que yo diga porque si no accedemos al niño y él a veces que hacía?, por ejemplo me toco dos veces bailar con un hombre, era un gordo con muchísima



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

plata, muchísima plata, se ponía hasta los anillos de oro y se reían porque él hasta negociaba con ellos, tomaban bebidas alcohólicas, se drogaban, se cagaban de risa, es decir, nunca fui algo para él si no que era prestada para todo el mundo, sí?, cuando yo intento desaflojarme, la puerta era media, como se dice, no era puerta de esto, era madera pero era una madera totalmente media podrida, no tenía mucha fuerza aparte, entonces con un ganchito y con una llave tenía seguridad, vos sacabas el ganchito porque lo tenías porque andaba más o menos y yo lo que hacía empujaba con ésta parte, cuando yo empujo con ésta parte yo salgo corriendo con [REDACTED], yo lo alzo corriendo, pero tenía muy hinchado este pie me acuerdo yo, entonces salgo corriendo y empiezo a pedir auxilio, auxilio, auxilio y alguna gente se paraba diciendo que me había pasado y la mujer que le alquilaba esa pieza digamos porque era una como un, como se le dice esto, eh...

P: Una pensión?

S: Claro parecía una pensión pero tenía otro nombre, la mujer le llama a él y le dice: se está escapando, se está escapando, no que no se escape le decía por el teléfono, y yo salgo, la empujo a ella, salí primero con mi hijo, cuando yo salgo empecé a gritar, a gritar la gente venía pero como hacía?, si él venía me tiraba a tiros, mataba casi a medio mundo, porque yo sabía muchas cosas y él lo sabe perfectamente, entonces cuando yo quiero salir eh yo fui más viva, directamente cuando yo empiezo a correr unas tres cuabras de este lugar y me escondo, me escondo en... había una casita y había una reja que estaba abierta y me escondo ahí y hablé con la señora, esa señora era una médica y la médica llamó a los policías, que me dijeron que hiciera la denuncia.

P: Hiciste la denuncia en La Rioja?

S: En la Rioja, sí, también hice la denuncia en la Comisaría de la mujer de La Rioja.

P: De dónde?

S: Sí, sí, y...

P: Y qué pasó?

S: Y, cuando yo voy, bueno ellos dijeron que tenía familia, que esto que el otro, me querían volver meter a un hogar y yo estaba como totalmente eh te digo la verdad aturdida estaba muy despistada, estaba perdida, porque la verdad que no sabía con quién tratar de hablar realmente, porque yo decía hice una denuncia en San Juan, me vieron, me vieron gente que vieron todos los hechos, quedo libre, eh no me cerraban muchas cosas a mí, entonces como que tenía ese miedo de confiar, a mí me costó mucho confiar en alguien, me pasó la Secretaría de la Trata, me costó mucho confiar porque realmente quería que esto terminara, no podía estar escapándome, porque yo soy un ser humano, entonces cuando me escapo, yo le digo me voy a mi provincia, no vos no te podés volver, tenemos que ver si el tipo está acá, que esto que el otro, entonces yo le digo voy a ir al baño, le digo a unos de los policías, yo en ese momento pensé en irme, si porque, porque el tipo me iba a encontrar, yo sé que él me iba a volver encontrar yo lo sabía perfectamente, yo ya conocía lo que era [REDACTED], te pinta una mirada, te pinta un parecer que no es, entonces cuando yo me voy, le digo que me voy al baño y me voy.

P: Te vas de la Comisaría?

S: Me voy de la Comisaría hago un montón de cuadras con [REDACTED] y veo una señora que estaba barriendo y le digo mire le hago una consulta, como puedo hacer para que me den los pasaportes?

P: Los pasajes...

S: Los pasajes... para cuándo me dice la señora? No sé quiero irme para Mendoza, me dice uh pero vas a tener que ir a la casa de gobierno, que esto, que el otro

P: No tenías nada de dinero?

S: No, nada

P: Nunca manejaste dinero?

S: No, no, yo nada, él me sacaba todo, cuando yo trabajaba también me sacaba todo, cuando el empezó a



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

hacer su cosas jamás, nunca me pasaba nada, y menos recibía plata de lo que él hacía conmigo, sería sucio, recibir su plata de lo que hacía con mi cuerpo... entonces cuando yo digo que hago? Tranquila, pensá, relajada ya no me daba más el cuerpo, yo hago dedo y me voy a Mendoza, hago dedo.

P: Hacés dedo y te vas a Mendoza?

S: Y me voy a Mendoza

P: De La Rioja te vas a Mendoza?

S: No no no, me dijeron dónde quedaba La Rioja, porque yo le pregunté, no sé yo me quería ir a otra provincia porque estaba totalmente aturdida, tonta estaba, no sabía dónde estaba parada, pero si tenía un miedo que si yo seguía pidiendo auxilio esa era la última venganza que [REDACTED] me daba si porque él ya me lo había aclarado como era, que si me encontraba de nuevo me iba a matar de un tiro, o me cagaba a palos o me mataba a golpes, yo tenía un miedo que no se, entonces estaba el mundo que totalmente no sabía adónde caminar, ésta es la realidad y ésta es la verdad, entonces cuando yo me pregunto, dónde queda? lo único que se me ocurrió es poder hacer dedo, cuando hago dedo pasó un camión con un señor que habrá tenido 70 años, jamás ese hombre me hizo nada, me hizo una pregunta que porqué estaba tan golpeada, no que tuve unos problemas y me quiero volver a mi casa, ahh pero vos sos de allá?, si allá tengo tíos, y ahí cuando yo me voy a Mendoza.

P: Perdón, te vas con ese señor de 70 años en ese camión a Mendoza?

S: Sí, porque él directamente tenía que dejar una mercadería, porque yo buscaba alguien que fuera directamente no que me dijera que iba a tal lado y tener que ir a tomarme otra persona, yo directamente quería algo que ya me llevara, tenía hambre, sueño, estaba muy cansada y [REDACTED] también estaba igual que yo entonces es como que si otra vez seguía en auto, estaba tonta, en realidad estaba muy...

P: Te acordás en que época fue? En qué mes fue?

S: No, no me acuerdo bien,

P: Llegas a Mendoza...

S: Llego a Mendoza, cuando llego a Mendoza en el [REDACTED] lo hacen ver a [REDACTED], es un hospital de niños, bueno lo revisan al niño, no tenía abusos ni violación, si estaba muy maltratado, me hacen hacer una denuncia en Mendoza

P: Por qué?

S: Una denuncia me hacen hacer en Mendoza, por los golpes:

P: O sea que haces la denuncia acá en San Juan, en La Rioja y en Mendoza?

S: En Mendoza también, en la Comisaría de la Mujer pero no me acuerdo la calle

P: Te llevaron del hospital?

S: Del hospital me llevaron a la Comisaría y todo, me pusieron una semana en un hogar en Mendoza, yo en ese hogar, que quedaba en... ehh no recuerdo el nombre, era una casa de familia de violencia de género, estaba una señora, era el almacén de la casa y ella cuidaba a las hijas... cuando yo ingreso ahí...

P: Bueno, ahí te daban alimentos, ropa...

S: Claro, sí, había un hombre que era el director de no sé cómo se llama esto, pero también trabaja con la parte de los niños, entonces este hombre cuando se hace presente con otra persona más, le dicen... esa chica viene de La Rioja, bueno el marido le pegaba, yo trataba de no dar tanta información porque...

P: Cuando vos denunciás tanto acá en San Juan como en La Rioja, vos hablás de ésto de que te hacía estar con otros tipos, de que había plata, vos decís todo eso?

S: Sí, sí, yo digo todo éso, exactamente, nosotros no teníamos DNI, porque él nos quemó el DNI y nos rompió la partida de nacimiento que yo siempre la tenía en una cajita, y él la rompió, entonces imaginate si tomábamos el colectivo nos iban a decir y el DNI? Nosotros no teníamos DNI, no tenía teléfono, ni plata...



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

P: Cuándo te quedaste sin DNI?

S: Al principio, cuando me hace acostar con la gente, ahí ya me empieza a quemar el DNI, el me quemó el DNI, el mío y el del nene entonces ahí me hacen DNI, en Mendoza, y en Mendoza de los dos, pero cuando yo estoy en esta en casa empiezo a interactuar con la sociedad, no era un acompañamiento, lo que hacía esta casa era poder estar ahí, comer, dormir, y bueno podía yo buscar una psicóloga es como que mucho no se metieron, si yo quería interactuar con San Juan, que había pasado, eso quedo en manos de ellos, pero nunca vinieron a verme ni decirme mirá yo soy psicóloga o una trabajadora social.

P: No te ayudo nadie?

S: No, sí, y podía salir libremente de esa casa, en esa casa yo conozco a Marianela, Marianela es una doctora que trabaja en el hospital... la mamá de ella era directora del [REDACTED], era directora del [REDACTED], y Marianela era una maestra que en ese mismo, a donde yo estaba en esa casa, era también como un departamento, digamos departamento quiero decir, se llamaba un nombre en ese barrio, en ese barrio estaba la salita, bueno ella trabajaba en la salita.

P: Marianela la conoces en la salita?

S: Claro, no, no, yo la conozco en una iglesia, conozco primero a su esposo que era policía y después a Marianela.

P: Ahh, o sea vos circulabas libremente?

S: Claro eso era lo que tenía el hogar, que libremente vos podías entrar y salir, respetando los horarios hasta que tu situación cambiara, hasta que vos consiguieras trabajo y todo, yo no tenía un acompañamiento, tenía que salir sola a remarla y poder comenzar de nuevo con la vida,

P: Cuánto tiempo estuviste allá?

S: Y habré estado como dos meses en esa casa, bueno y cuando yo conozco a Marianela, eh yo conozco al esposo, porque yo fui a la iglesia a ver si tenían ropa para nosotros, todas esas cosas, cuando yo voy estaba un señor que era también policía de la federal, y me dice este es policía por si necesitas ayuda, entonces accedí, y me dice yo tengo a mi esposa que es médica que te puede ayudar y todo.

P: Él estaba en la iglesia?

S: Sí, él estaba esperando a su señora, entonces yo no le cuento mucho pero me preguntaron por qué estaba tan golpeada... dije no... tuve unos problemas con mi ex pareja y bueno ya está, ya pasó, y me decía che pero estás muy cansada, estás pálida... no estoy bien, [REDACTED] estaba atemorizado, [REDACTED] dejó de ser el niño dulce que era antes... estaba... así... miraba para todos lados...

P: Qué pensabas vos?...

S: No tenía preguntas, no tenía respuestas... lo único que deseaba en ese momento era que alguien me haga ser fuerte y mi ilusión era que todo había terminado... por un momento pensé... la falta de cariño... la falta de contención era increíble lo que necesitaba... porque era como un perro como cuando se pierde de su casa... así me sentía yo... estaba perdida... no tenía rumbo mi vida... no tenía rumbo... entonces yo me quedaba quieta y no se... recibía lo que tenía que recibir... lamentablemente era así... entonces Marianela... esta profesional me empieza a ayudar con alimentos... vamos a la casa esta de violencia... me compraba bolsas de mercadería... le compro ropa a [REDACTED]

P: Y nunca le contaste todo lo que había pasado?

S: Sí, porque el esposo le pegaba... entonces un día ella se sienta conmigo y me dice... a mí también me pegaron y se lo que has pasado... yo me miraba al espejo y no podía creerlo... ya nada me era igual... yo lo miraba a [REDACTED] y él ya no era igual... yo andaba con miedo... yo a la noche no dormía... yo me orinaba a la noche... y él me acuerdo que me traía como esos pañales... y me decía porque te orinás



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

tanto? ¿Pasó algo malo? ¿Estás bien? ¿Yo lo miraba y me decía... por qué lloras? Y yo solamente le decía quiero descansar por un rato... solamente quiero descansar... quiero que mi hijo esté bien... había noches que yo me quedaba dormida en la cama de mi hijo... y yo estaba así... como que esperando que la puerta no se reventara... viendo que no sintiera la vos de él... viendo que el insulto no me llegara... era terrorífico para mí... entonces cuando ella me empieza a ayudar... ella me hace hacer un curso de acompañante terapéutico... porque la hermana tenía un contacto en el Pami... y yo trabajé en un barrio que ella me lleva y yo trabajé con una chica con esquizofrenia... pero a todo esto yo estuve como un mes para tranquilizarme... quería tener mi dinero... quería poder alquilarle algo a [REDACTED]... en algún lado me tenía que quedar... entonces ella viene y me dice... mira te propongo algo... vos no le hagás caso a mi marido... yo te quiero ayudar... porque ella es excelente doctora, excelente como mujer... porque me entendió, porque... no habré vivido todo lo que yo he vivido... pero ya al estar solos sin la violencia... interactuábamos igual y pensábamos igual... entonces me dice yo te voy a alquilar un departamentito para que vos te vayas con el [REDACTED]... te voy a dar ropa... a dos cuadras va a quedar mi lugar de trabajo... podés ir a visitarme... vas a llevar la leche gratis... mi papá te va a estar viendo... ella ya me había incluido, que a mí me había hecho re bien... cuando ella me incluye yo voy a esa casa... esa casa quedaba muy lejos de la casa de violencia... yo ya me voy de la casa...

P: Es voluntario?

S: Sí, voluntario ellos solamente tomaban el caso en un cuaderno y nada más...

P: No te acordás donde era el lugar?

S: No, no me acuerdo... era para violencia de género nada más.

P: Y te vas a ese departamento...

S: Que alquila Marianela... y en ese departamento... bueno habré estado... seis semanas... ocho semanas y medias habré estado.

P: En el 2014?

S: Sí, en el 2014... cuando yo veo que... salgo... me acuerdo que estaba por barrer el patiecito... me acuerdo que había un patiecito adelante y había una cochera de autos alado... veo un auto parecido al de [REDACTED]...

P: Cuál... qué auto?

S: El chato... el negro... ese auto lo vuelvo a ver... y cuando se baja era el tipo que le había dado la plata... cuando él me dice... sos vos!... acá está!... le llama por teléfono y dice... acá esta acá esta!... y yo agarré con el chico y salimos corriendo... [REDACTED] y yo corriamos y empecé a gritar... auxilio... auxilio! ;Empezó a tirar tiros:...! Que al departamento le pegó un tiro en la puerta... así que lo que nosotros hicimos... había un... había como un callejón ahí en un par de cuadras... nos metimos ahí...

P: Era cerca de esa salita?

S: Cerca de esa salita donde ella trabajaba... que me habrá quedado a dos o tres cuadras... porque ella me daba la leche... y cualquier cosa cuando ella salía me iba a ver Marianela para ver cómo estaba y todo eso... cuando yo me meto en este coso de campo me hecho para abajo para que los yuyos me taparan... yo rogaba y rogaba que no me encontrara porque me mataba... ya el tipo...

P: Estaba solo el tipo?

S: Había uno en el auto pero no se bajó... éste empezó a tirar tiros nomás... y ahí se ve que... parece que han llamado... porque los dos departamentitos eran pegados y al frente había como tres casas y nada más... esa era como la cuadra... entonces cuando yo me escondo en los yuyos, se ve que pasan dos patrulleros y escuchaba unos tiros de lejos... y me tapaba así el oído... (se lleva las manos a los oídos)... porque decía no... me encontró, me encontró, me encontró... otra vez qué hago? ... corro de nuevo... hago un par de cuadras... me tomo un colectivo para que me llevara porque



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

el lugar adonde yo estaba era muy lejos del centro... tenía que tomar dos colectivos...

P: Cómo se llama ese lugar?

S: Eso es lo que yo no me acuerdo... el lugar adonde ella me alquila quedaba a unas veinticinco o treinta cuadras del Hogar adonde yo estaba... por eso no me acuerdo bien...

P: La zona?

S: Claro... pero tenían el mismo nombre... entonces cuando yo hago un par de cuadras me quiero ir para allá... veía una ruta... una ruta... es lo único que sabía... estaba huyendo porque me iban a matar... ya tan solo escuché los tiros que había pegado... dejé el departamento... dejé todo...

P: Y te fuiste sin nada?

S: Y me fui sin nada, sin nada me fui... porque imagínate que fue de golpe...

P: Tenías algo de plata?

S: No... cien pesos habré tenido... pero no más de eso... no tenía nada porque ella me daba de a poquito para que yo hiciera de comer... todo hasta que yo tuviera mi dinero... entonces yo no estaba acostumbrada a manejar plata... yo me gastaba todo ahí nomás... no tenía mucha noción, había pasado mucho tiempo que yo había dejado de usar plata... entonces cuando me voy en un colectivo... me voy al centro de ahí, camino... camino... y le pregunto a una señora... donde queda una ruta... esto que el otro? y entonces me dice... dale para allá... teníamos que caminar un montón de cuadras... teníamos sed... estábamos cansados... ya no sabía que hacer... ya hasta quería matarme porque ya mi vida era descontrolada... ya era una situación que no era vida... entonces cuando yo... para un camión me dice... mira yo voy...

P: Llegaste a la ruta?

S: Sí, yo llego... yo llego... entonces pero que yo hacía era que subiera un poco más lejos de la ruta porque la gente no me viera porque yo estaba con un menor... como

iba a subir con un niño... pero a quién le pedía ayuda? y otra vez y otra vez la misma historia... entonces estaba totalmente destruida yo... cuando agarro a [REDACTED] vinieron dos camiones... no iban... yo me voy para Buenos Aires...

P: A dónde pensaste viajar?

S: A donde fuera... el primero que me pudiera llevar... no sé... más lejos... mejor! y dice un hombre... yo me voy a Córdoba... el tercer camión... yo me voy a Córdoba... porque los otros dos pasaban por Buenos Aires... como él era porteño... yo no conocía su familia... me voy a ir a meter de nuevo a la boca del lobo ahí termino con una cuerda yo mismo atada... entonces directamente... usted me puede llevar... porque tuve una situación? ... pero estas con un menor me dice... no pero no soy...

P: No tenés documento?

S: No. Quedó todo en el departamento... entonces me dice, pero estas bien? te veo nerviosa... tengo mucho sueño, tengo mucha sed le digo nada más... mirá... mirá me dice... yo te llevo... te voy a comprar unos sándwiches me dice el hombre... habrá tenido unos cuarenta años no era tan grande... me dice estás bien? Y yo lo miraba permanentemente... me dice yo no te voy a hacer nada... no le quitaba la mirada... se reía el... no... estoy cansada nada más... tengo mucho sueño le digo... bueno, bueno... pero es largo el trayecto me dice... además yo tengo que pasar por otros lugares... vos dejame, dejame donde sea... no importa... pero adónde vas me decía? Y no se o si... dejame en Córdoba, dejame en Córdoba... y ahí fue cuando yo llegue... pregunté para hacer una denuncia en la Comisaría de la Mujer en Córdoba... y ahí cuando me dicen una dirección... yo hablo con una de las agentes de ahí de la Comisaría de Violencia de Género... me dicen... pero a vos te han pasado otras cosas más... también tenemos que ver que no sea trata o que... yo no entendía lo que era trata... entonces cuando yo voy me hago presente allá... me hacen ver por un equipo... y ahí yo empiezo a desahogarme... porque había un montón de gente...

P: Un equipo de psicólogos?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: De psicólogos... sí! Era la primera vez que yo interactuaba con un psicólogo...

P: O sea que vos denunciás en San Juan, en La Rioja y en Mendoza... y recién cuando llegas a Córdoba... te hablan de Trata?

S: La policía que hace ir a esa dirección... ella me dice... mirá mami... vamos a hacer una cosa... quedate allá me dice... porque hay un equipo grande... porque nosotros somos de violencia de género y hay que ver que no haya otra cosa me dice... entonces ellos seguro se van a comunicar con nosotros... pero adonde tengo que ir? Porque yo no conozco... ¿estás perdida...? me dice... la señora ésta, estaba saliendo de guardia así que ella me acerco y me dijo... preguntá acá... no se en cuál de los pisos... y ve si te pueden ayudar o no... pero estás bien vos? me dice... y yo tonta estaba... no porque yo quería... sino que por toda la situación no sabía ni dónde meterme... y ahí fue cuando viene una chica a hablar conmigo... primero habló una señora mayor conmigo y después hablan dos chicas... y cuando me empiezan a hacer preguntas... yo ya lloraba mucho... estoy muy cansada... quería dormir nada más... estoy muy cansada le decía... el cuerpo no me daba más... ya hasta las piernas me dolían los tobillos los moretones no se me habían ido... estaba muy cansada. Y ahí fue cuando ellos ven que podía ser una Trata de Personas, había violencia... había un par de consejos... querían hablar... este equipo habla con la directora... me dicen... vos quedate tranquila... va a ser un Hogar refugiado con custodia... me explican un poco... fue como que me relaje mucho... porque ya había un policía alrededor...

P: Un Hogar con custodia?

S: Con custodia... sí! Venían y me decían donde vos salgas vas a ir al médico... te vamos a llevar al médico, me llevaron al médico... ellos empezaron a hacer sesiones conmigo psicológicas, psiquiátricamente... lo empezaron a atender a [REDACTED]... empieza [REDACTED] a ir a una escuela...

P: En el Hogar?

S: En el Hogar... todo en el Hogar... trabajaron todo el equipo con el hogar... ahí se interactúa este equipo con la Fiscalía de San Juan... porque les digo que primero hice la denuncia acá... paso esto... cuando yo hago la denuncia... antes que lo soltaran a él... a mí me citó un Fiscal acá... y muy bien el Fiscal... yo había ido con el [REDACTED]... antes de que pasara...

P: A dónde trabajaba el Fiscal?

S: Acá en el Juzgado...

P: En el Tribunal?

S: Claro en Tribunales... que me dice... es un Fiscal medio peladito... que me dice... yo le dije que no se moviera y que no te vuelva a joder... porque se hace el sonso él... ya lo hemos tenido acá... sí que yo no le he hecho nada... no le he hecho nada... y bueno ahí...

P: Cuánto tiempo has estado en ese Hogar?

S: Y creo que un año... un año y monedas... o menos de un año... no... casi un año habré estado...

P: Y de ahí?

S: Y de ahí ellos me reincorporan a la sociedad, me buscaron un trabajo... trabajé en el Hospital Vélez Sarsfield, acá en Córdoba, me llevaron a la Facultad y...

P: Vos tenés el secundario?

S: Sí, yo lo termine al secundario

P: Trabajaste?

S: Sí, ellos me dieron un trabajo... ellos hablaron que tenían como una sede algo así... que podían reincorporar chicas.

P: Por un convenio?

S: El convenio... éso... yo no estaba medicada ni nada... yo seguía haciendo los tratamientos y todo eso... gracias a Dios me dieron el alta, antes de irme del Hogar me dieron el alta... pero todo ese trayecto estuve con psicólogos, psiquiatras... y bueno cuando yo estoy preparada... estaba contenta, yo ya quería hacer mi vida... estaba



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

contenta... la verdad que estaba... me ayudan a alquilarme un departamento...

P: Alquilaste?

S: Sí, un departamentito... que fue a una cuadra del Hospital... no me acuerdo la calle... ahí y... bueno ahí empecé mi vida... [redacted] iba a la escuela... todo volvió... no lo volví a ver nunca más... nunca más lo volví a ver... nunca más.

P: Otra cosa que te quería preguntar es... cuando estabas en Mendoza y este chico aparece en el auto negro... había alguien? estaba con alguien?

S: Había alguien... adentro de la parte del compañero... pero él no bajó... el que sacó el arma, es el que nos había acompañado a la terminal...

P: No viste si era un hombre o una mujer?

S: No... no vi porque los vidrios son polarizados... negros...

P: Él iba acompañado...

S: Sí.

P: Vos en algún momento lo volvéis a ver a [redacted]?

S: No, a él no lo vuelvo a ver...

P: Desde cuándo? Cuándo fue la última vez?

S: Bueno, cuando caigo acá nunca más lo volví a ver... porque dependo que vengo de acá a Córdoba...

S: ...en La Rioja... en La Rioja... sí... porque el hombre que empieza a tirar los tiros... era el hombre que nos acompañó a la terminal...

P: Y vos hace cuatro años que estás allá?

S: Sí!

P: Has vuelto alguna vez a San Juan?

S: Sí!... el año pasado en febrero y me fui ahí nomás.

P: Para que viniste?

S: Vine a ver un tío del corazón.

P: Ese que veías siempre?

S: Si! ése... pasa que él sufre del corazón y lo ama muchísimo [REDACTED] y bueno nosotros tenemos muy poca conexión con él... hasta el día de hoy tenemos muy poca conexión y... de vez en cuando llamamos... porque yo no quiero trabajar acá en San Juan... una porque hay gente conocida también de él... a pesar que no son su familia... pero tiene amigos... amistades... en la Villa Hipódromo se conocen mucho... porque antes de que me conociera ya tenía una amistad...

P: Y cuando venís en febrero, en que te venís acá?

S: En colectivo...

P: Con [REDACTED]?

S: Sí... con [REDACTED], mi esposo, la nena... si no, no... yo vengo acompañada con ellos y ...

P: Ahora hace poco?

S: Sí... hace muy poquito

P: En 2018?

S: No... éso fue en febrero del año pasado...

S: Bryan es el primer nombre que uso él... a mí me dice que el nombre de él verdadero era [REDACTED] [REDACTED] la persona que lo detiene en el taller... un grandote...

P: La policía que lo detiene... vos le hablaste de Bryan?...

S: Claro... Bryan... me dice... no es Bryan... sí, le digo... el chico que lo tiene ahí tirado... no, me dice... no es Bryan... es [REDACTED]... se reía el ahí... me dice... te ha mentado en el nombre.

P: Bryan cuánto te dijo?

S: No me acuerdo el apellido... me lo dijo dos veces... pero quedo como Bryan.

P: Vos siempre usaste ese término para referirte a él?

S: No... yo siempre me he referido como Bryan... no como... no como el apellido... entonces cuando yo lo voy a denunciar digo que era Bryan pero que no sabía bien el apellido.

P: Y ahí es cuando te suben y ...



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Cuando yo estaba adentro de la camioneta la señora que a él lo pone la esposa... no sé qué hace con un aparato... me dice como era el nombre... Bryan... le digo es el chico que lo tiene usted tirado ahí... no me dice... no es Bryan... sí! es Bryan... no, no es Bryan me dice es [REDACTED]... no es Bryan...

P: Vos te enterás ahí?

S: Yo me entero ahí... yo me entero ahí... porque no sé... estaba con pedido de captura él... y se lo llevan... no, no... la verdad que no recuerdo el apellido de él que me había dicho...

P: Bien... y cuando vos haces la primera denuncia acá en San Juan... que hechos denuncias?

S: Violencia y bueno que estaba atada a la cama y lo que me hacía él...

P: Y lo de los tipos que entraban...

S: Sí!, sí... y lo de la droga... qué droga traía para acá... ahh y lo que le hacía hacer el papelito a mi hijo...

P: Y mirá... una pregunta... vos cómo te enteras de esto... que es lo que a vos que te moviliza para estar hoy acá?... porque vos has estado hasta 2015... digamos en este Hogar en Córdoba en una organización laboral, el alquiler... el alojamiento... todo eso... vos conoces al papá de tu otro hijo?

S: Sí!, sí lo conozco... yo lo conozco a él de...

P: Dónde lo conociste?

S: Lo conozco en... yo estaba en una pensión... [REDACTED]...

P: Bien...

S: En una pensión que había alquilado yo porque justo yo... soy evangélica, voy a una Iglesia Cristiana... y el ahí en Córdoba iba a una Iglesia que quedaba atrás del Hospital del Quemado... entonces en ese Hospital... en esa Iglesia, el Hombre que me tenía alquilando el departamento

era medio odioso entonces ella me iba a visitar porque eran mayores... y me propusieron que si me iba a una pensión íbamos a poder buscar una... un departamento más tranquilo, más privado porque...

P: Quién es ella?

S: La Pastora... a ellas le dicen Pastora...

P: Sí...

S: Bueno entonces yo accedí porque con ellos yo tenía muy buena relación...

P: Con los Pastores de la Iglesia?

S: Sí... bueno cuando yo voy a esa Pensión...

P: O sea, el departamento de quién era? O era una pensión?

S: Una pensión... dejé de hacer lo del Hospital de Córdoba... y de esa pensión estaba él... y bueno él... bueno él había pasado algo feo y nos conocimos... fuimos amigos primero... nos conocimos... interactuamos... y bueno de ahí al tiempito nos pusimos de acuerdo... mi idea era poder ayudarlo porque era una persona que había vivido cosas similares a las mías... pero era distinto... yo era como que odiaba a los hombres... pero [REDACTED] era increíble como interactuaba con él... porque había una mesa que... las habitaciones no tenían mesa ni nada privado... era... compartíamos la cocina y el patio... entonces él siempre se ponía a tomar el mate cuando yo leía la Biblia... iban algunas chicas a visitarme y todo eso... y yo salía permanente al Hospital a trabajar... a [REDACTED] venía la niñera a buscarlo... porque la Iglesia me conecta con una señora que me lo cuidaba a [REDACTED], yo le pagaba y me lo cuidaba... muy buena la mujer... comenzamos a hablar a interactuar y muy buena persona... la verdad que no tengo nada contra él... excelente persona... una persona trabajadora... también con un pasado, un pasado feo pero totalmente distinto de hombres... se dejó ayudar muchísimo... era como que las dos partes habíamos pasado situaciones fuertes y nos entendíamos... pero nunca paso una falta de respeto o hacer algo que no estuviera bien... no! ... siempre personas que a nosotros nos han conocido tienen totalmente a ambos la misma situación de bien... en ningún momento



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

agresividad, robo, droga, nada... él tenía arrastrando un problema que lo soluciono... ya salió... los fiscales se quedaron asombrados de sus cambios...

P: Ahh... el problema era...

S: Él había tenido unos problemas...

P: Con la justicia?

S: Con la justicia tuvo un problema pero hoy en día ya... la otra vez cuando venía del trabajo le llamaron sobre la... a ver si tenía antecedentes... no le saltaron ningún antecedente... trabaja con su jefe porque son... él es peón, trabaja en individual pero se ayudan... pero jamás... gracias a Dios... la vida que llevamos ahora es totalmente sana, tranquila con los niños...

P: Cómo era que vos llegas a esta situación de estar acá?

S: Yo leo mucho el diario de La Voz... yo tenía en el teléfono la página de La Voz y del diario de acá de San Juan... a veces leo... porque a veces me queda registrado... entonces justamente le mando un WhatsApp a mi pareja ... y le digo... mirá pobre chica otra vez en la misma situación...

P: A quién... vos lees el diario de allá de Córdoba?

S: Claro... leo el diario de acá de San Juan cuando termino de leer el diario de Córdoba... el diez de julio...

P: El diez de julio...

S: Entonces le mando la foto de este chico... yo no lo había reconocido.

P: Ahí en el diario?

S: Claro... entonces... mató y se suicidó delante de su hijo... o algo así salió...

P: Cuándo fue eso?

S: Y hará como dos semanas y media atrás... donde dice que lo detienen...

P: Y sale la foto de él...

S: Sale la foto de él... Que lo habían detenido... Pero a mí me costó reconocerlo... porque me he olvidado de la cara de él... entonces le mando... porque se puede mandar en un WhatsApp algo que se quiera mandar...

P: Una foto?

S: No... era todo cantado... entonces le digo mira gordo pobre chica una más, víctima allá en San Juan... cuántas víctimas pasan esta situación... pero hablando... pero justo había leído el título... pero cuando veo la foto no lo había reconocido... bueno entonces lo mando, me voy a bañar... entonces cambiando la tele... veo que mi hijo se orina... y me dice... mami mira quien es...

P: En la tele?

S: Entonces le digo... quien es [REDACTED] Me costaba mucho reconocerlo... entonces me dice mira mami nosotros lo conocemos... es él... yo no había leído la historia que había redactado el Diario de Cuyo... y cuando veo bien profundamente ya... voy al teléfono me fijo dónde había mandado todo y ahí salía todo. Entonces le llamo a mi esposo para que venga porque estaba [REDACTED] llorando... volví a tener ese miedo de irme... me había entrado ese terror que hacía muchísimo tiempo que no me había entrado... entonces cuando hablo con él me siento a tomar mate cuando los niños se durmieran... lo empiezo a bañar al [REDACTED] porque él venía a las doce de la noche... tenía horas extras... entonces nos sentamos a tomar mate... digo voy a ir a la escuela de la mujer... porque como ellos no tenían contacto conmigo... una vez que yo egreso, yo empiezo a hacer mi vida... trato de hacer otras cosas... entonces digo voy a ir... y él me acompaña.

P: En base a eso que viste?

S: Sí.

P: Y adónde vas?

S: Al Polo...

P: Cómo se llama?

S: Polo de la Mujer...

P: Es otro...?



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: No, es adonde esta ahora este equipo... es nuevo porque antes donde fui era en la Chacabuco...

P: Por éso, cómo sabés ahora adónde tenés que ir?

S: Porque cuando yo comienzo a llamar... llamo al 45...

P: Vos llamaste al 45?

S: Sí.

P: Era la Trata?

S: Sí, le digo... discúlpeme le digo mire que...

P: Para qué llamás al 45?

S: Porque yo digo... capaz que me quieren localizar y no tienen el número de teléfono mío...

P: Y por qué creés que querían localizarte... que pensaste?

S: Porque para ver cómo iba a quedar el caso... no por nada malo... y también por una mística que también se tiene que hacer presente... entonces le digo yo... yo he sido una víctima de una situación... entonces estoy viendo que al sospechoso lo habían detenido y yo hace tiempo que no sé nada de él, ni de la causa ni nada... me dice no te sabría decir... llama a la Federal de San Juan... capaz que los tienen ahí... no yo no quiero saber si lo tienen... yo quiero saber si el Juez quiere comenzar conmigo o algo porque no tengo el número ni nada de eso... entonces cuando yo me conecto... me dice que tenía que contactar al Polo... no es Comisaría era Polo me dijeron...

P: De la mujer en Córdoba

S: Sí.

P: Y dónde queda eso?

S: Y está en la terminal, a una cuadra...

P: Y ahí con quién hablás?

S: Y ahí empiezo a buscar el equipo que me atendió a mí... y ahí le digo que yo he estado en un Hogar, ésto que el otro... porque ahí hay dos señoras que atienden

adelante... entonces justo fuimos un domingo a la tarde... porque yo creí que estaban de turno o algo... yo antes de asustarme o algo quería hablar con ellas y si les habían llamado o algo... porque como ellas tenían contacto con los de San Juan, capaz que San Juan habían llamado ahí... más que nada el equipo que me había atendido a mí porque interactuaban con ellos los dos... entonces de ahí cuando yo voy al Polo me dicen que venite mañana a la mañana... así que al otro día me fui a la mañana con mi esposo que me acompaño con los niños... hablamos ahí con la chica que ahora me acompaña con Policía...

P: Y ella es la chica de aquel momento... cuando las psicólogas? Es la misma del 2015?

S: No yo trabajé en aquel momento con Cecilia...

P: Y qué te explican?

S: Me dice voy a hablar con Francisco, Francisco es el abogado que está ahora... voy a hablar a ver si tienen alguna información para darme... asique déjame tu teléfono y yo me fui y después de las pascuas se comunicaron con nosotros...

P: Y qué te dijeron?

S: Que me tenía que presentar hoy día...

P: Y vos tenías ganas de venir?

S: Mucho no... porque yo ya no quería tocar más el tema.

P: Todo lo que me has contado, lo has relatado diferente?

S: En algunas ocasiones en las Comisarias he dicho lo que he podido decir... en algunas cosas no las he podido decir, porque como te vuelvo a repetir yo estaba muy perdida, muy tonta muy asustada, con mucho miedo... este equipo que a mí me tuvo aquí en la Comisaría de allá Córdoba, me hizo muy bien, porque estamos hablando de un solo equipo que se enfocan en todo y es otra... situación... yo a veces hablar con un femenino... estaba totalmente atolondrada, perdida, cansada... necesitaba alguien realmente con quien confiar... alguien que era una persona que podía contarle todo... una persona que ya no fuera una u otra que



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

dijo no dijo... tratar que sea mi casa... yo avece a mí me conviene no me gusta hablar con distinta gente distintas cosas... Cecilia a mí me ayudó muchísimo de hecho me regalo millones de situaciones y fue para mí un relajo, porque ahí encontré tranquilidad...

P: Cecilia me imagino?

S: Sí, Cecilia trabajo muy bien conmigo... no puedo hablar mal de esa profesional porque si yo tenía que llorar, pesadillas que tenía las podíamos trabajar... charlábamos una y otra vez... no venía otra profesional y me decía mira necesitamos saber esto pero esto lo otro... ella se enfocaba y ya de a poquito íbamos armando el rompecabezas de a poquito íbamos hablando dándome tiempo... a veces ir a una Comisaría es también tirar toda la bomba... no estas tranquila... tenés muchas preguntas... muchas respuestas... yo en ese momento estaba muy perdida, había pasado situaciones muy fuertes, necesitaba un acompañamiento... necesitaba a veces como le decía recién a la chica que me acompañó a fumar... es difícil no tener a tu familia... sin un apoyo... decir cuando mi hija me conto que fue abusada realmente... tengo su oído... es difícil no tener ese acompañamiento y hablar con gente extraña que vienen de un lado, que vienen del otro, que te dicen que no te dicen... que se olvidaron de esto... que mira esto... a veces parecen situaciones que es bueno y fundamental para mí sobre todo que yo lo he vivido... y expresarme con un grupo de autoayuda... fue lo más especial que he vivido... yo para mí Cecilia me contaba cada situación donde ella era una luz que le decía yo... no tengo que hablarle al destino a la historia ni nada mi sesión con vos es... es con vos... entonces es otra situación... yo que estaba en alguna Comisaría iba y le decía si me pegó... tengo miedo... me veían aterrorizada, pero hay que tener la valentía de enfrentarte con amenazas... yo sobre todo era resguardarlo a [REDACTED]... porque yo ya sabía lo que era [REDACTED] algunos ambientes ya

los conocía... no estábamos hablando de una sola cachetada... no estábamos hablando de bueno te toque... discúlpeme el atrevimiento... el chocho nada más... no fuimos hablando de que fueron cosas fuertes y a veces es difícil para una persona volver a recordar esos momentos y expresarlo y volver a expresarlo y volver a expresarlo... porque yo en este trayecto intente continuar la vida... intente volver a sonreír el tiempo que yo no reí... yo lo veo a mi hijo que hoy va a la escuela... sonríe... nunca más se habló de [REDACTED]... nunca más...

P: Está bien, pero vos sentiste que me concedes esta nota y confesaste a la gente sentiste que tenés ganas de contar todo... una sola vez...

S: Sí... sí... y terminar y terminar... yo algo que le decía a Cecilia ayer... yo quiero hablar y que la Justicia se encargue de él... yo tengo un Dios grande y es de todos... y él sabe todo lo que sufrí con mi hijo... yo solamente quiero ser feliz... quiero intentar no verlo nunca más... para mí es una persona que el daño ya lo hizo... sí? el daño quedó... yo soy fuerte por mi hijo... porque yo quiero una vida... yo no puedo ser un trapo de ir, venir... andar para aquel lado... yo soy una persona... y yo soy una persona que tengo mi cabeza totalmente concentrada en lo que yo quiero... entonces es lo que yo le decía ... yo quiero que la Justicia se encargue de él... que haga lo que quiera... yo sé que hay un Dios que vio todo... y estuvo en cada momento y en cada lagrima que mi hijo estando en el Hogar mi hijo estuvo hasta medicado... se nos quería tirar por la terraza... las crisis nerviosas que tenía... el pum pum...! el arma...! que armaba los papeles... fue muy fuerte para él... y volver de nuevo a esto... a revolver... es otra vez... decís... yo no quiero... ya está... ya está... ya está...! Discúlpeme el atrevimiento... pero eso es lo que yo siento también... porque yo lo sufrí... yo creía que no me merecía tener una casa o un trabajo... yo a [REDACTED] yo creo que si lo tengo cara a cara le diría muchas cosas... porque a [REDACTED] se lo trato de ayudar en un montón de cosas... yo perdone muchas cosas... muchas cosas... muchos golpes...



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

S: Te toca una persona y que no quieras tener sexo... no tiene precio éso... no tiene precio... yo, discúlpeme, pero no quiero tener eso... tu cuerpo es sagrado... no soy Pampita ni Jennifer López... pero mi cuerpo tenía un precio para mí... sí? mi hijo que causó en este trayecto... que la secretaria lo acompaña en su tratamiento psiquiátrico, psicológico... no hay... no hay otra cosa como curarlo... como lo curas a un niño? ¿Entonces volver a redactar todo y volver... a veces me da fobia, me da tristeza por él... sí? Porque yo no me rebusco la comida vendiendo droga o prostituyendo a mis hijos... yo tengo una hija mujer también... y yo no quiero que pase lo mismo que yo... mi hijo con ocho años cada vez que me miro... que mi hija mientras le cambio el pañal y él mira a otro lado... pero vos preguntale... quien se lo enseñó? Pregúntele si le pega a una de sus compañeras... me dice... las mujeres son flores mami... porque yo se lo enseñe... las mujeres no se las golpea ni se las abusa... cuántas veces yo me he salvado de que él no me mate?... cuántas veces? Pa' mí este hecho queda así... bueno... o no tenemos mucho o no tenemos poco... pero queda así... queda así señora... yo por eso quería venir... para que la Justicia se encargue y vea bien lo que va a hacer con este tipo... yo ya no quiero más problemas con él... pero yo le voy a decir una cosa... me costó noches y días dormir... y yo voy hoy a una Iglesia... por más que no tenga nada que ver en la declaración... pero voy a una Iglesia y le pido que gracias a él... él me tiene viva... porque yo estaría en la acequia... mi hijo estaría en una zanja... y eso no lo paga nadie... no lo va a pagar un Juez, no lo va a pagar un Fiscal... no lo va a pagar nadie... si se fue se fue... y eso queda así... se fue... entonces yo intente... mis hijos... estos dos chiquitos me cambiaron totalmente... mi alegría todo... ellos son mi fuerza... [REDACTED] es mi fuerza... [REDACTED] es mi hombre... [REDACTED] me abraza y me dice todas las mañanas todos los días... te amo y gracias por lo que hiciste... y lo volvería a repetir señora... con cualquier hombre volvería a

repetir el dolor mientras no me toquen a mis hijos... por eso estoy acá... que la Justicia se encargue de él... yo no quiero saber más nada con ese hombre...

P: Tranquila...

S: Discúlpeme, pero soy una mamá... no tuve a mi familia... si? y yo sé lo que se sufre... yo sé lo que se sufre... discúlpeme que hayan estado buscándome y no me hayan encontrado... pero acá estoy... esta es mi decisión y esta es la verdad... hagan lo que ustedes quieran...

P: Yo te agradezco mucho...

S: Lo único que les pido es que no revuelvan a mi hijo... es el único que sonríe... el hoy encontró un padre que no lo amenaza... y él no le dice vos me vas a decir padre... no...! Él le dice... si usted quiere dígame padre hijo... y una madre que embarazada salió a trabajar para darle un plato de comida... lo llevó a la escuela y lo educó para que sea un gran hombre y valorice a las mujeres... Porque yo sé lo que se sufre...

P: Te agradezco mucho que hayas estado acá...

S: Y discúlpeme el atrevimiento...

P: No es ningún atrevimiento... yo estoy acá para eso... cualquier cosa seguimos trabajando afuera... si?!

S: Muchas gracias... muchas gracias...!".

Al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado M. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien ante las preguntas del Sr. Defensor Oficial, manifiesta que conoció a [REDACTED] un día viernes cuando salió con los compañeros del trabajo, que eran todos remiseros, en el boliche "Aruba", ubicado en [REDACTED] y [REDACTED], que luego se la llevó del boliche en la madrugada del día sábado, a una casa de Villa Hipódromo, que no recuerda la calle, que ella estaba alquilando sola unos días antes. A los días se fue a convivir con ella. Que no recuerda bien la fecha en que la conoció, pero fue en el año 2013, que en ese momento vivía en el taller mecánico donde trabajaba de día, y en la remisería trabajaba de 19 a 07 hs., y ahí comienza la relación. Que la primer y segunda semana fue buena, que después comenzó a mentirle seguido, que [REDACTED] era muy



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

mentirosa, que ella quería que dejara de trabajar de remisero y que él le decía que no, que no sabe porque no quería. Señala que aproximadamente al mes de conocerse, se van a la Villa Margarita a otra cosa, que cree que era en la calle Franklin Rawson, que ahí se le rompe el auto con el que trabajaba, que se le pierde el carnet y el DNI, y que por eso dejó de trabajar de remisero y comenzó a trabajar solamente en el taller todos los días, de 08 hs. hasta el mediodía, después de almorzar volvía al taller hasta las 21 hs. Que un día discute y al otro día, el nieto del dueño de la casa no lo dejaba entrar, y se fue de la casa para vivir en el taller mecánico, que fue alrededor de dos días antes a que ella lo denunciara en septiembre y luego lo detienen por una orden de detención, y desde ese momento nunca más la vio a [REDACTED] que se lo comentaron. Que luego de eso, el dueño del taller le dijo que se vaya porque no quería tener más problemas, es por eso, que el hijo de un cliente del taller lo invito a vivir a su casa, porque el dueño del taller no quería más problemas. Que vivió en el taller alrededor de un mes y medio, luego de que le otorgaran la libertad. Que ese muchacho que lo invitó a vivir se llama Juan Sánchez, y se queda hasta la primera semana de enero del 2014 y de ahí se va a Buenos Aires, y no volvió nunca más a San Juan. Manifiesta que acá en San Juan, tiene un hijo con [REDACTED] Que nunca viajó a la Provincia de La Rioja ni tampoco a Mendoza. Que nunca tuvo relaciones sexuales con [REDACTED] contra el consentimiento de ella, que tampoco recibió ni cobró a otras personas para que mantengan relaciones con ella, ni tampoco la ato a la cama. Que con la familia de [REDACTED] madre de su hijo, tiene una muy buena relación. Que cuando viajó a la Provincia Buenos Aires no tenía el DNI, que no se dejó nada acá en San Juan, y que allí se hace de vuelta el carnet de conducir y el DNI en la Municipalidad de Hurlingham. Que allá entró a trabajar en la empresa

"Martin y Martin", una empresa contratista, durante tres meses, posteriormente se compró un auto para trabajar de remisero. Que cuando se muda al domicilio de calle Franklin Rawson, dejó de trabajar de remisero porque se le rompió el auto, y desde que se le rompió el auto hasta que se fue a vivir al taller, pasan semanas y luego de pelearse con ella, se va a vivir al taller mecánico. Que en su casa nunca vio autos lujosos ni tampoco, durante la noche que llegaran distintas personas para mantener relaciones sexuales con [REDACTED]. Que en dicho taller se dedicaba a la mecánica, que en ese taller no había autos y motos robados. Manifiesta que no consume estupefacientes, que no conoce a una prostituta llamada Vanesa. Que cuando lo detienen en el año 2013 la Comisaria de la Mujer, cree que fue por lesiones y estuvo detenido una semana, y cuando lo detienen en Buenos Aires por trata, no lo podía creer, porque andaba normalmente, que circulaba por todos lados. Señala que no recuerda los temas de conversación que mantenía con [REDACTED] porque pasaron muchos años, que solamente le contó lo de la violación que sufrió por parte del padre biológico. Que él no le contó que tenía un hijo con otra persona y ella se enojó.

Ante las preguntas del Tribunal, manifiesta que conoce a Silvia un día viernes del año 2013, y a los cuatro o cinco días se fue a vivir con ella. Que convivió con ella en total dos meses, uno en la Villa Hipódromo, y el otro mes en la Villa Margarita. Que luego de discutir, el nieto del vecino no lo dejó entrar a la casa. Que las peleas se deben a muchas mentiras de ella, que ella siempre le decía que estaba con los padres cuando volvía tarde a la casa, sabiendo que estaba peleada con la madre, ya que ella le había manifestado que no se hablaba con los padres. Señala que sospechaba de que ella andaba con el nieto del dueño de la casa en la que alquilaban, por lo que discutieron por ese tema, y que cuando volvió de trabajar no lo dejaron entrar al domicilio, que estaba con candado, y de ahí no volvió más a la casa y se va al taller ni tampoco la volvió a ver, y a los días lo detienen por lesiones. Que cuando lo



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

detuvieron la Comisaría de la Mujer, fue a declarar al juzgado provincial le tomaron la indagatoria por lesiones. Manifiesta que una vez le pegó a [REDACTED]. Que en el taller estuvo viviendo alrededor de dos meses, luego se va a la casa de Juan Sánchez donde estuvo hasta enero del 2014 y de ahí se va a vivir a Buenos Aires. Que el nieto del dueño de la casa no lo dejó entrar, que cree que fue porque tuvo una discusión fea con [REDACTED], que fue normal y no una discusión violenta. Que aceptó que éste no lo dejara entrar, por lo que agarró las cosas y se fue a vivir al taller. Que no arregló el remis en el taller, porque no era de él el auto. Que con el hijo de [REDACTED], tenía una buena relación, un buen trato, que cuando trabajaba de remisero lo llevaba con él. Que durante el tiempo que estuvo conviviendo con [REDACTED], ella nunca trabajó. Que nunca supo cómo hacía para pagar el alquiler o solventar los gastos antes de conocerla.

Ante las preguntas del Sr. Fiscal General, manifiesta que en el primer domicilio ella ya estaba viviendo ahí, y al mes siguiente el dicente pagó el alquiler. Que se cambian de vivienda, porque el dueño lo retaba debido a que le dejaba marcas de aceite del auto en el piso, pero que no recuerda bien los motivos del cambio de domicilio. En el segundo domicilio, ubicado en calle Franklin Rawson, él pagaba el alquiler, pero no recuerda el monto. Que no recuerda si antes de conocerla, ella no trabajaba en ningún jardín de infantes, y que cuando la conoció no trabajaba. Que nunca tuvo vinculación alguna con la familia de ella, y que ella le conto que no se hablaba con la familia, que el dicente no sabía cómo estaba integrada la familia de [REDACTED]. Que ella le dijo que su hijo fue causa de una violación. Que el hijo de ella se llama [REDACTED]. Agrega que su detención en el taller, cree que fue por la causa que tenía de lesiones.

V) Luego, se procedió a incorporar por lectura la restante prueba documental e informativa individualizada en el acta del debate, debiendo destacarse constancias de los presentes autos y, en particular: Denuncia de fs. 04/06; Copia certificada de autos N° 21124/2013 tramitados por ante el 5° Juzgado de Instrucción del Poder Judicial de San Juan y de este: denuncia de fs. 30, informes médicos de fs. 44/45, actas de allanamiento de fs. 48/49, acta de inspección ocular y croquis ilustrativo de fs. 54/55, encuesta vecinal de fs. 56, informe psicológico de fs. 61 y declaración testimonial de [REDACTED] de fs. 71/72; Informe de la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas de Córdoba de fs. 111/112.; Acta de detención de fs. 206; Informes psicológicos del imputado de fs. 239/240 y de fs. 339; Informe de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de San Juan de fs. 278; Historias clínicas de [REDACTED] de fs. 279/281, 311/313, 351/352; Informe de la Dirección para Personas en Riesgos Sociales de San Juan de fs. 282; Historia clínica de [REDACTED] de fs. 309/310; Declaración testimonial de la Agente [REDACTED] de fs. 341/342; Informe del Hospital [REDACTED] de fs. 351/353; Informe de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de San Juan de fs. 359; Informe del Quinto Juzgado de Instrucción de la provincia de San Juan de fs. 361; Informe de Autotransportes Socasa S.A. de fs. 435; Informe de Autotransportes Cata Internacional de fs. 442; Informe de la empresa Vallecito S.R.L. de fs. 445/449; Informe de la empresa Del Sur y Media Agua de fs. 450; Informe de Autotransportes Andesmar S.A. de fs. 463; Informe de la empresa El Rápido S.R.L. de fs. 469; Informe de Autotransportes San Juan Mar del Plata S.A. de fs. 471/472; Informe de la empresa de transportes Balut Hnos. S.R.L. de fs. 473; Informe del Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros de la provincia de La Rioja de fs. 476/483; Prueba instrumental secuestrada conforme acta de fs. 48 y peritada según constancia de fs. 53; Antecedentes carcelarios de fs. 577; Planilla prontuarial de fs. 579;



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Actuaciones vinculadas a la detención del imputado de fs. 608/619; Informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 654 y de fs. 817/818; Informe de la empresa Martín y Martín S.A. de fs. 657; Informe del Hospital Neuropsiquiátrico de la provincia de Córdoba de fs. 659; Informes psicológico y del Organismo Técnico Criminológico del imputado de fs. 722/723; Informe del Quinto Juzgado de Instrucción del Poder Judicial de San Juan de fs. 747; Informe de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de fs. 748/753; Informe del Centro Integral Infanto Juvenil de la Dirección de Salud Mental de la provincia de Córdoba de fs. 764; Informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación de fs. 767/768; Informe de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de fs. 769/778; Informes del Registro Nacional de las Personas y de la Secretaría Electoral de fs. 787/791; Informe psicológico y soporte digital de la testimonial tomada mediante Cámara Gésell a la testigo Silvia Soledad Falabella, reservados en Secretaría; Informe de la Policía de Mendoza, del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza y de la Policía de La Rioja.

VI) Posteriormente las partes alegan sobre el mérito de las pruebas incorporadas durante el debate. Así, el Sr. Fiscal General comienza su relato manifestando que mantiene íntegramente el requerimiento de elevación a juicio. Considera acreditada la materialidad de los hechos, la autoría del imputado y la responsabilidad penal del mismo al haber captado, acogido y explotado a [REDACTED] mediante engaño por enamoramiento, aprovechándose de su vulnerabilidad, utilizando violencia física y psicológica en el lapso que indica. Hace un relato pormenorizado de los hechos que originaron estos obrados, entendiendo que el hecho se encuentra probado.

En cuanto al encuadre legal, entiendo que los hechos corresponden al delito de trata de personas mayores de edad en perjuicio de [REDACTED] art. 145 bis, agravado por el inciso 1º y penúltimo párrafo del artículo 145 ter del C.P., texto según ley 26.842., y por haber logrado la consumación. Respecto del elemento objetivo, entiendo que basta su acreditación con el realizado anteriormente, en cuanto al elemento subjetivo, entiendo que la captación está relacionada con los medios de engaño, lo cual ha sido acreditado con el enamoramiento utilizando un simulamiento de amabilidad, cambiándolo con posterioridad. En cuanto al acogimiento, el elemento subjetivo lo logró el imputado conviviendo en un domicilio logrando que la víctima dejara su trabajo e impidiendo todo tipo de vínculos, anulando su autodeterminación. En relación al traslado, se materializó llevándola a La Rioja y, finalmente en cuanto al agravante del delito consumado entregándola a terceras personas a cambio de dinero y estupefacientes. Por ello, solicita que se condene a Taborga a la pena de diez años de prisión por infracción al art. 145 bis, agravado por el inciso 1º y penúltimo párrafo del artículo 145 ter del C.P., texto según ley 26.842., en calidad de autor, con costas y accesorias legales. En cuanto a los agravantes advierte la edad del causante, 23 años, tenía una mayor capacidad de comprender la intensidad de los deberes violados, la naturaleza de la acción una ganancia económica olvidándose de la condición de persona de la víctima y su dignidad como tal, que la modalidad comisiva incurrió en tres de las figuras: captación, acogimiento y traslado, que utilizó varios medios comisivos, engaño, violencia físicas psíquicas y las amenazas.

Por ello, solicita que se condene a [REDACTED] a la pena de diez años de prisión por infracción al art. 145 bis, agravado por el inciso 1 y penúltimo párrafo del artículo 145 ter del C.P., texto según ley 26.842., en calidad de autor, con costas y accesorias legales.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

VII) Por su parte, el Sr. Defensor Oficial manifiesta que su asistido es ajeno al hecho que se le atribuye y más aún está convencido que el hecho no ha ocurrido. Adelanta que va a pedir la extracción de testimonios para investigar a la denunciante. Dice que el Sr. Fiscal apoyó su acusación en la declaración testimonial de la denunciante [REDACTED] de la cual estima que ha realizado una maquinación casi psicótica. Dice que el delito de trata de personas es un delito terrible y existen numerosos instrumentos internacionales que están dirigidos a terminar con ese flagelo. Ahora bien, la acusación ha soslayado instrumentos que son los reparos mínimos indispensables para la pretensión punitiva del Estado. Dice que las declaraciones analizadas globalmente se caen y dan cuenta de su burda falsedad. A continuación propone ceñirse a la declaración de la víctima [REDACTED], que el padre de [REDACTED] lo reconoce en fecha 6 de febrero de 2013, que el 25 de marzo de 2013 viaja a la Provincia de San Luis probado por la constancia de fs. 472, que a partir de ahí existen numerosas consultas de [REDACTED] con su hijo en nosocomios provinciales, que en ninguna de esas constancia se verifican traumatismos o delitos de connotación sexual. Menciona una encuesta ambiental de fs. 56 y la declaración de [REDACTED] hace suponer que se mudaron un mes antes del allanamiento, que aproximadamente el día 25 de agosto [REDACTED] deja la casa y nunca más tuvo contacto con [REDACTED], puesto que estaba viviendo en su lugar de trabajo, hasta que el día 2 de noviembre del año 2013 en que se mudó con Juan Sánchez, quien declaró que residía [REDACTED] en el taller y que luego de los inconvenientes lo invitó a vivir con él, que el hijo de Juan Sánchez acompañó a [REDACTED] a la terminal para que viajara a Buenos Aires, lugar donde vivió hasta que fue detenido en el año 2015. También dice que [REDACTED] denunció a [REDACTED] aportando el D.N.I. de

██████████ y aportó su teléfono celular, cuando en la testimonial de Cámara Gesell dijo que no tenía teléfono celular en esa época, que en esa denuncia no hizo referencia a las aberraciones que habría sufrido y luego denunció mucho tiempo después, que la propia ██████████ les indicó a la policía que ██████████ vivía en calle Guayaquil. El 12 de septiembre de 2013 ██████████ fue atendida por una psicóloga, estando ██████████ detenido, surgiendo indicadores de angustia y nerviosismo, como hematomas, pero no la derivaron a ninguna institución de contención de víctimas de trata de personas. Señala que ██████████ tuvo controles ginecológicos previos y posteriores a la convivencia con ██████████. ██████████ declaró ante el 5° Juzgado de Instrucción. Hace referencia al Trabajo de ██████████ en una empresa de recolección de residuos. El 21 de abril de 2014 ██████████ viajó de Mendoza a San Juan, apenas un tiempo antes de viajar a Córdoba a efectuar la denuncia el día 30 de julio de 2014. Continúa mencionando elementos probatorios que demostrarían los trabajos y lugares de residencia de ██████████, como asimismo los sitios donde habría estado también ██████████, en los periodos cuestionados, entendiendo que son itinerarios ciertos e indubitables. Seguidamente describe la denuncia por lesiones a ella y su hijo en la Comisaría de la Mujer, diciendo que el motivo del conflicto fue la comida. De la denuncia del 09 de septiembre dice que aporta nuevamente el teléfono celular y vuelve a relatar golpes y amenazas. Relata luego la posterior denuncia ante la Fiscalía del Poder Judicial de la Provincia de San Juan. Dice que no niega las circunstancias de vulnerabilidad de ██████████ al llegar a la Provincia de Córdoba, que a raíz de la denuncia de fecha 30 de julio del año 2014 en la Fiscalía de Córdoba, consiguió trabajo por casi un año y un estipendio de pesos 19.000. Allí declaró que ██████████ consumía drogas lo cual no es cierto y se encuentra corroborado en la causa, también es falso que viajara a La Rioja, no hay constancias de atención médica del hijo en la Provincia de La Rioja como dijo ██████████ también es falso que ██████████



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

tuviera pedido de captura ni causa por autos robados o mellizos, que no se ha acreditado que [REDACTED] les hubiera quemado los documentos, pero sí está acreditado que fue [REDACTED] quien tuvo que realizar sus documentos porque quedaron en la casa de [REDACTED] cuando se fue y no regresó, aclara que la víctima se contradice en cosas tan estúpidas como su nivel de estudios, su lugar de trabajo en un jardín de infantes. Aclara que va a hablar de la defectuosa investigación realizada en el Juzgado de Instrucción: no hay nada sobre el hecho que le atribuyen a [REDACTED] pues no existe ningún teléfono secuestrado al nombrado, que [REDACTED] aportó tres veces su teléfono celular y no fue peritado, que luego negó la utilización de ese móvil, que [REDACTED] es la única testigo del hecho y su versión no encaja con la prueba, que no se citó a [REDACTED] y otras personas que se habían relacionado permanentemente con [REDACTED], tampoco se convocó a un tal Daniel que le habría alquilado un departamento, que no se tomaron medidas básicas para la investigación de delitos con connotación sexual, tampoco se tomó declaración a su hijo mediante Cámara Gesell. Tamizando los dichos de [REDACTED] con el resto de los elementos probatorios se comprueba que pierden veracidad. Dice que [REDACTED] describe a una persona siniestra que no coincide con los elementos probatorios incorporados. Señala que los padres de [REDACTED] no quieren tener ningún contacto con su hija y que testigos de la causa han dicho que era terrible y capaz de hacer cualquier cosa poniendo en duda sus dichos incluso los que tienen que ver con que hubiera sido abusada mientras era menor de edad. En cuanto a [REDACTED] su ex pareja y suegra han dicho que no era violento, que era amable y nunca usaba armas. En el mismo sentido dice que los informes del Servicio Penitenciario Provincial hacen referencia a que es respetuoso, que no tiene patología severa psicológica y otros elementos propios de su

situación de encierro. En otro informe, se menciona que tiene ausencia de actividad psicótica o delirante. Continúa citando informes psicológicos del penal del cual surgen que no padece alteraciones graves. Todos los elementos probatorios lo ponen muy lejos del monstruo que pretende crear [REDACTED]. De las testimoniales de las personas que prestan funciones en la Secretaría de Trata de Córdoba, dice que todas las conclusiones estaban vinculadas al relato de [REDACTED] y no a otro hecho probado. El Estado se hizo cargo de la atención y contención de [REDACTED] porque estaba en una situación evidente de vulnerabilidad, si fue o no víctima de trata debe resolverlo el Tribunal, tal como lo dijo una de las testigos de la Secretaría de Trata. Respecto de la casa, solo se acreditó que era precaria pero no que existieran cadenas, elementos robados, armas, drogas, ventanas tapiadas, candados. [REDACTED] también tiene un gran recuerdo de [REDACTED] y dijo no haber sufrido violencia ni relaciones sexuales no consentidas. Hace una reseña de las testimoniales vertidas en este debate, señalando que [REDACTED] dijo que conversó en algunas oportunidades con [REDACTED] y dijo que no estuvo atada, que no vio pasar hombres ni autos que se estacionaran y que los hubiera advertido. Esta declaración -dice- coincide con la declaración de [REDACTED] vecina de enfrente de la casa habitada por [REDACTED] y dice que el hecho de que no hubiera visto el allanamiento o no conociera a [REDACTED] no quiere decir que no hubiera visto el movimiento de autos. La comisión policial duró muy poco tiempo y [REDACTED] vivió también poco tiempo en esa casa, tal puede haber sido la razón por la que la testigo no se percató de esos hechos. [REDACTED] dijo que si su abuelo hubiera visto el movimiento de autos y gente que mencionó [REDACTED] los hubiera visto y se lo hubiera comentado. Dice que [REDACTED] llegó a Córdoba por una derivación de Caritas y que del testimonio de [REDACTED] surge que ni [REDACTED] ni su hijo tenían lesiones en sus muñecas y tobillos, a pesar de haber sido atada según sus propios dichos. Dice que [REDACTED] tenía un comportamiento mesiánico porque mencionaba al



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

declarar todo lo que le había hecho supuestamente [REDACTED] pero que ella lo quería ayudar, que todos sus dichos tenían connotaciones de espectacularidad al estilo de las películas de Hollywood. Pide la absolución de su pupilo porque todos los dichos de la Sra. [REDACTED] no ocurrieron e inmediatamente ordenar su libertad, porque no se dan ninguno de los elementos del delito de trata de personas. Hace referencia a que la Empresa Vallecito informó que, ni [REDACTED] ni [REDACTED] ni el hijo de aquella, viajaron a La Rioja por lo que no se ha acreditado el supuesto traslado. También dice que en general en los casos de trata, los encausados han cometido otro tipo de hechos sin solución de continuidad en gran parte de su vida, todo lo cual no se ha acreditado en estos autos. Tampoco se ha acreditado la explotación sexual. Dice que toda esta causa es la reedición de la causa de la provincia, por lo que existe persecución penal múltiple ya que por el mismo hecho se lo está persiguiendo en dos jurisdicciones, que aquí se le ha agregado que las lesiones o la privaciones de la libertad fueron realizadas con la finalidad de la explotación sexual a fin de hacer funcionar el fuero federal. La solución procesal es la excepción de litispendencia que si bien no está prevista en el C.P.P.N. es la vía procesal adecuada por aplicación analógica del C.P.C.C.N., deduciendo la excepción de litispendencia y se declare la incompetencia de este Tribunal y se remita la causa al Tribunal provincial por haber prevenido. Finalmente pide la absolución e inmediata libertad de su pupilo por las razones dadas precedentemente.

Por último, se le cede la palabra al imputado, quien dijo no tener nada para agregar.

VIII) Conforme el cuadro de situación descripto precedentemente y las pruebas colectadas en el curso del debate, me referiré a la materialidad de los hechos, motivos de acusación y la responsabilidad penal que puede

corresponderle al imputado, para lo cual tratare en primer lugar la comisión del delito de trata de personas en perjuicio de la víctima, imputado a [REDACTED], para luego referirme a los demás delitos, que forman parte de la acusación fiscal.

Así con relación a [REDACTED] el Sr. Fiscal General, lo acusa por la comisión del delito previsto y reprimido por el art. 145 bis, agravado por el inc. 1º y 2º párrafo del art. 145 ter. Ambos del Código Penal, texto según ley 26.842, en perjuicio de [REDACTED]

En primer lugar, y para una mejor comprensión, analizaré la definición y el marco legal de la figura objeto de acusación.

Por trata de personas se entiende a la captación, el transporte, el traslado, la acogida, ofrecimiento o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata de personas es un delito de tipo alternativo, basta la realización de una de las acciones descriptas para que se configure el ilícito; y la comisión conjunta (p. ej., captar y transportar) no multiplica el delito, aunque puede (y debe) influir en la graduación de la pena en concreto (arts. 40 y 41 del C.P.) (Hairabedian, Maximiliano, "Tráfico de personas", 2º edición actualizada y ampliada, pág. 29, Ed. AD-HOC).

El delito de trata de personas se encuentra estructurado en tres partes: 1) acciones alternativas; 2) medios comisivos y 3) finalidad de explotación.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

IX) Al analizar la plataforma fáctica que presentó el caso traído a resolver y al valorar las constancias probatorias que se incorporaron a lo largo del proceso, en relación al imputado [REDACTED] a la luz de la sana crítica racional, considero acreditado:

La captación y acogimiento por parte del imputado, mediante engaño por enamoramiento, violencia, amenazas, aprovechándose del estado de vulnerabilidad de la víctima con fines de explotación sexual en el lapso comprendido que duró la convivencia.

Es decir, circunscribiré los hechos y las distintas conductas desplegadas por el imputado durante el lapso de los meses, en el que convivieron en los distintos domicilios acreditados en autos.

La captación, como acción típica de este ilícito por parte del imputado hacia [REDACTED], se encuentra acreditada conforme al testimonio prestado por la víctima en Cámara Gesell, en cuanto al momento en que se conocen, "ella salía de trabajar junto a su hijo y conoce a una chica de nombre Vanesa (que solía estar parada en la esquina del jardín y que ya la había visto varias veces antes porque le llamaba la atención su forma de vestir), quien le dijo que tenía un amigo remisero que la podía llevar a su casa. Fue ahí que conoce a [REDACTED], quien se hacía llamar "Brian". Al poco tiempo empieza a entablar una relación, donde el causante se muestra amable y con intenciones de avanzar en la supuesta relación amorosa, que fue avanzando al punto tal, que quedan en salir una noche a bailar, y a los cuatro días se van a vivir juntos a Villa Margarita".

Entiendo que la captación se configura en ese momento, independientemente del lugar donde se conocieron, siendo coincidentes ambos de que al poco tiempo se fueron a vivir juntos, viviendo alrededor de un mes en la Villa

Margarita y al mes siguiente se mudan a la calle Franklin Rawson. Situación que fue corroborada por la declaración prestada en juicio de la Licenciada en Psicología [REDACTED] de la Secretaría de Trata de Personas de Córdoba, quien manifestó que: "...[REDACTED] estaba trabajando de remisero, que llevaba a su hijo al jardín y ahí lo conoce y comienza una relación amorosa", siendo conteste con la testimonial prestada por la víctima y en la indagatoria vertida en juicio, de que al poco tiempo se fueron a vivir juntos, viviendo alrededor de un mes en la Villa Margarita y al mes siguiente se mudan a la calle [REDACTED]

La doctrina entiende por captación, a la acción típica de atraer u obtener la voluntad de la posible víctima del delito que es persuadida de realizar la actividad ilegal. (LUCIANI, Diego Sebastián, *Trata de Persona y Otros Delitos Relación*, Ed. Rubinzal - Culzoni, pag. 192). La jurisprudencia sostiene que este accionar consiste en ganar la voluntad de alguien atrayéndolo a su poder de hecho o dominio, con el fin de conseguir la disposición personal para después someterlo a sus finalidades. (CNFed,CCorr., sala I, 1-2-2009, "Decarlo, Silvia s/Procesamiento", c. 42.770,reg.84).

Considero que otra de la acción configurada en este caso, fue el acogimiento, el que tuvo lugar en el departamento sito en calle [REDACTED] Esta situación, además de ser acreditada por los dichos de [REDACTED], [REDACTED] en su declaración señala que "...[REDACTED] no dejaba que vinieran sus amigas a su casa...". Otro respaldo probatorio es el testimonio brindado por [REDACTED] a fs. 248/249, quien manifestó que "en el domicilio donde vive hay tres construcciones, que en el año 2013 vivía en la de adelante junto a su abuelo [REDACTED] y en la construcción del fondo vivía este chico [REDACTED] con la chica [REDACTED] y el niño...", conteste a lo declarado por el mismo en la audiencia de debate, donde señala que "...conoce [REDACTED], porque alquilaba la casa de su abuelo, ubicada en calle [REDACTED] No recuerda cuanto tiempo



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

vivió ahí, que vivía con el novio pero que no sabe el nombre, identificando a [REDACTED] como el que vivía con [REDACTED]". Otro elemento de gran valor probatorio fue la declaración ofrecida en juicio de la Licenciada [REDACTED] que manifestó que "... [REDACTED] mencionó que se había encontrado privada de su libertad en el departamento de [REDACTED]... que a los cuatro meses de convivencia, comienza el encierro junto a su hijo..."

Del mismo modo debe considerarse el testimonio de la Licencia [REDACTED] al manifestar que: "...los indicadores de trata reconocieron que fue la privación de la libertad y la restricción de sus movimientos por lo que estuvo atada con su hijo en la casa de [REDACTED] otro de los indicadores fue que la privó de establecer vínculos significativos fuera de la casa al tenerla totalmente privada de su libertad".

En igual sentido fue valorado por el Sr. Fiscal General en sus alegatos, al afirmar que el sometimiento y anulación de la voluntad de [REDACTED] es clara, por la escalada de violencia que se sucedieron con el transcurso de las semanas contra [REDACTED] y su hijo, que los mantenía encerrados, separándolos así de sus seres queridos y amistades.

La acción de acoger es entendida por la doctrina, como dar hospedaje, alojar, admitir en su ámbito, esconder o brindar al damnificado protección física en contra del descubrimiento de su condición de explotado. (HAIRABEDIAN, Maximiliano. *El delito de trata de personas (Análisis de los arts. 145 bis y ter del CP, incorporado por ley 26.364)*, en L.L. 2008-C-1136).

Según el particular, la jurisprudencia entiende que la consumación del acogimiento se produce una vez que se le brindó un refugio (CNFed.CCorr., sala I, 27-11-2008, "Delgadillo Fuentes, Vitalino y otros s/ Proc. con prisión preventiva), c. 42.454, reg. 1436). Durante esta fase, las

victimas llegan a lugar de destino, descubriendo en este momento la verdadera actividad que deberán realizar. (TOCr.Fed. de Mar del Plata, 8-2-2010, c. 2271, jueces: Portela, Falcone y Parra.).

Ahora bien, luego de tener por acreditada la captación y el acogimiento, analizaré los distintos agravantes que a mi entender tuvieron lugar en el presente hecho.

En primer lugar, sostengo que se encuentra acreditado el engaño por enamoramiento por parte del imputado hacia la víctima, en virtud de lo expuesto por la víctima al declarar en Cámara Gesell, en el cual manifiesta que lo conoce a [REDACTED] a por intermedio de una persona llamada Vanesa, y que ésta le ofrece llamar a un remis. Que el conductor de ese remis era [REDACTED], el cual lo describe como seductor y con buena conversación. Luego del primer viaje, [REDACTED] contacta a [REDACTED] y comienzan a salir, planteándose al principio, una relación normal. Aclara que [REDACTED] nunca le dijo su verdadero nombre, haciéndose llamar "Brian"... "me lleva hasta mi casa, me da una tarjeta de él, me dice cualquier cosa que necesites estoy disponible, se empezó a hacer el galán... muy seductor... pasó una semana que necesito un auto, y le llamo a él, había sido puntual y lo necesitaba, ya la chica no estaba en la esquina de la escuela, esa chica había desaparecido"... "...yo me entero que era [REDACTED] cuando lo detienen por una denuncia mía, pero desde entonces era Bryan, nosotros siempre lo llamábamos por Bryan"... "...yo tenía la idea de que él era un chico común y corriente, que era normal, pero era un monstruo, un monstruo".

Toda esta situación, me permite inferir la clara intención que tenía el imputado de ganarse la confianza de ella y así poder enamorarla, mediante el engaño.

Que en el mismo sentido, las Licenciadas en Trabajo Social, S [REDACTED] y E [REDACTED], en sus declaraciones testimoniales describieron la situación: "...en



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

relación a la captación, conforme al relato de [REDACTED], pudo haberse tratado mediante un engaño por enamoramiento".

Esta valoración también fue tomada por el representante del Ministerio Público Fiscal en su alegato, la cual comparto plenamente, ya que dicho enamoramiento fue aprovechado y potenciado por [REDACTED], y la captación, que fue analizada precedentemente, está íntimamente ligada con el engaño por enamoramiento.

La doctrina es conteste en afirmar que el engaño es la falta de verdad en lo que se dice, cree, piensa o discurre, una aseveración falaz, por actos administrativos en forma directa o indirecta, explícita o implícita (art. 931, Cod, Civ.). El engaño engloba a la mentira, pero debe tener una entidad suficiente para inducir a error con eficacia. Y en este sentido, la cuestión debe verse desde el punto de vista de la víctima, mas allá de que, objetivamente, para la media el engaño no sea idóneo, pero si lo ha sido para la persona afectada. Y esto debe interpretarse de esta forma, habida cuenta de que en este tipo de delitos, se aprovecha la ignorancia, la falta de educación y cultura de la víctima. (DONNA, Derecho Penal. Parte especial cit., 2ª ed., t. II-B, p. 333).

Otro de los agravantes que considero acreditado, es el uso de violencia ejercida por el imputado hacia la víctima [REDACTED] y su hijo menor, el cual comenzaron una vez que se encontraban conviviendo con el imputado, la situación de sometimiento y anulación de la voluntad se vio notablemente facilitada para [REDACTED].

Sostengo como fuerte valor probatorio respecto a esta agravante, la propia confesión del imputado [REDACTED] al momento de la declaración indagatoria prestada en la audiencia de debate, donde en oportunidad que estaba siendo interrogado por el Tribunal, manifiesta que: "...una vez le pegó a [REDACTED]".

Siendo coherente con dicha confesión, la declaración de la víctima [REDACTED] respecto a las diferentes situaciones de violencia vivida, en las cuales manifiesta que: "...cuando me termina de insultar me tira a la cama y me mete dos piñas, me empieza a chorrear sangre, el nene llora, tres años, él llora, y se asusta y le digo no llores y el ([REDACTED] me tira de los pelos...)", "ya a fines de mes ya le empieza a pegar [REDACTED] en la cabeza, lo empujaba, lo insultaba, ([REDACTED] niño de mierda que yo no te quiero, que vos no sos mi hijo, y después decía, cuando él se calmaba... vos me vas a decir papa... Y él no quería decirle papá... no no le decía... [REDACTED] vos me vas a decir papá porque yo soy tu papa... lo obligaba y cuando él no quería le pegaba".

Encuentro sustento con las declaraciones testimoniales vertidas, tanto en la etapa de instrucción como las tomadas durante la audiencia de debate, de los testigos: a) [REDACTED] (fs. 247 y vta.), manifestando que cuando entrevistó a [REDACTED] en el Hogar "estaba muy lastimada, con un derrame en uno de sus ojos, y la mitad del rostro era un solo hematoma..."; b) [REDACTED] (fs. 248/249), quien declaró que la primera vez que se la encontró a la chica, tenía el ojo muy lastimado, y que la segunda vez, se pusieron a conversar, que ella le contó que estaba mal, que tenía mucho miedo, que [REDACTED] le pegaba y que éste le dijo que lo denunciara, que hiciera algo, pero ella le manifestó que tenía miedo; c) Y [REDACTED] (fs. 339/340), quien manifestó que la Sra. [REDACTED] había ido a la Comisaria de la Mujer, siendo entrevistada por ella, recordando que estaba con su hijo, y ambos estaban muy golpeados, con moretones visibles.

Por otro lado no se puede soslayar las distintas afirmaciones periciales de la Licencia [REDACTED] [REDACTED] (fs. 61) donde dejó constancia de los hematomas y lesiones que se podían apreciar a simple vista en la víctima; agregando en su declaración la profesional, que a pesar del tiempo transcurrido recuerda el caso porque



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

la víctima estaba muy golpeada, asustada y con mucho miedo, como así también, con el informe médico de fs. 44/45 y vta. suscripto por el Dr. [REDACTED], legista que examinó tanto a [REDACTED] como a su hijo, certificando que la víctima presentaba: "inflamación en cuero cabelludo, edema y hematoma bipalpebral en el ojo izquierdo, inflamación en el labio superior, lesiones escoriativas en las fosas nasales, inflamación debajo del maxilar, hematoma en el brazo derecho, laceración en antebrazo derecho, hematoma en la mano derecha, hematoma en la mama izquierda, hematoma en el glúteo izquierdo, lesiones y hematomas en el muslo derecho, y laceraciones en cara anterior y posterior de ambas piernas"; asimismo constató que el niño presentaba "inflamación en el cuero cabelludo, laceraciones en la región pectoral, inflamación en la frente, hematoma en el dedo meñique, laceraciones en los pliegues de ambos brazos y hematomas en las piernas"; y el informe glosado a fs. 82/84, ratificado en este debate por la Licenciada [REDACTED].

[REDACTED] Allí se consignó que: "En el momento que S. ingresa al Refugio '8 de marzo' se pudo observar el daño psicológico, emocional y físico que le ocasionó el hecho de ser víctima de trata y explotación sexual, registrando lesiones y secuelas significativas".

La violencia está definida por diversos autores, como el empleo de energía física contra algo, ya sea una persona o una cosa, que obra con ímpetu y fuerza o que se hace bruscamente. Este concepto debe extenderse al uso de narcóticos o hipnóticos, lo cual es común en este tipo de delitos, conforme al art. 78 del Código Penal (HAIRABEDIAN, *Traficó de persona cit. p. 33*).

Otro agravante acreditado en la presente causa, el cual se encuentra relacionado con el descripto anteriormente, es el uso de amenazas por parte de [REDACTED] hacia [REDACTED] como medio de intimidación.

Compartiendo con lo dicho por el Sr. Fiscal, una vez que la víctima y su hijo se encontraban conviviendo con el imputado, la situación de sometimiento y anulación de la voluntad se vio notablemente facilitada para [REDACTED]. Así, [REDACTED] ha relatado en numerosas ocasiones -tanto ante autoridades policiales como profesionales- que la asistieron- la escalada de amenazas de que se sucedió a partir de las primeras semanas de convivencia, que rápidamente doblegaron la voluntad y resistencia de la víctima, provocando un profundo sentimiento de miedo tanto por ella como por su hijo.

Esta circunstancia encuentra sustento probatorio en el relato de ella al manifestar en Cámara Gesell que: "...vos vas a hacer lo que yo digo, vos vas a hacer lo que yo diga, porque te mato a tu hijo o te mato a vos"); ("...tenía mucho miedo, él era una persona que lo que le decía lo cumplía, no era una persona, por ejemplo, cuando él me dijo yo te voy a terminar matando a vos sino haces lo que yo digo...", ("... vas a hacer todo lo que yo diga, porque te lo voy a matar al chico, te lo voy a matar, y [REDACTED] se quedó paradito y mirando, a él no le hagas nada... yo hago todo lo que vos quieras, pero no le hagas nada al nene, no tiene nada que ver"...); ("...yo a veces no me iba porque él me amenazaba mucho con el nene, yo tenía miedo, porque no tenía con quien contar...").

Por otra parte, según la declaración de la testigo S. [REDACTED] de fs. 247 y vta., que fuera ratificada durante la audiencia oral, manifestó que luego de intentar en reiteradas oportunidades efectuar la encuesta ambiental en el domicilio de [REDACTED] los vecinos le manifestaron que le tenían mucho miedo a [REDACTED]. Siendo conteste con la declaración testimonial prestada por la Licencia [REDACTED], señaló que: "...recuerda haberla visto angustiada con lesiones en el rostro, con mucho miedo, y en ese momento tenía miedo a realizar la denuncia..."; "...recuerda que [REDACTED] lloraba, tenía mucho miedo, una joven con un hijo, que llegó a formular la denuncia por que le había pegado adelante del



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

menor, que se quería ir a la casa de una amiga porque tenía miedo...".

En definitiva, la amenaza es un medio de coacción o intimidación, mediante las cuales se hace saber a alguien que intentará causarle un daño a su persona o a un tercero, para que actúe de determinada manera. La finalidad del que la emplea es generar miedo, quedando incluidas en este medio, todas las situaciones que vulneren la voluntad, incluso el temor que pudiera sentir el sujeto pasivo de sufrir un mal en su persona o libertad. (MACAGNO, *ob. cit.*, ap. III).

De la misma manera, en este caso, se considera acreditada el agravante de la situación de vulnerabilidad en que se encontraba la víctima al momento de ser captada, situación que fue aprovechada y potenciada por el imputado [REDACTED], abusando de tal situación, es decir, que tomó ventaja de la misma, compartiendo así, el criterio utilizado por el representante del Ministerio Público Fiscal al momento de alegar.

En este sentido la situación de vulnerabilidad de la víctima surge de su propia declaración, manifestado que: "... yo vivía sola con mi hijo, alquilaba en un departamento, yo fui separada muy chiquita de mis padres, porque me violó a los 4 años, sufrí abusos y maltrato de un familiar, y por orden de la Dra. [REDACTED] me separaron, y desde ahí en empecé a estar en hogares..."; ("... tenía mis tíos, pero nadie me ayudó cuando fuimos separados de mis padres, directamente quedamos a orden de juez de menores, tenía cuatro hermanos, mi mamá sigue viviendo pero no tengo lazos, a los 19 años la empecé a buscar, yo ya era mayor de edad, la encontré, pero seguía con la misma persona, mi papa biológico, que había estado detenido y bueno él había sido policía y después de muchos años lo sacaron de la policía, yo no tengo vínculo familiar con ellos..."); "...este hijo fue producto de una violación, estuve en una familia

sustituta, tenía 15 años, lo tuve a los 16..."; "...estuve con unas cuatros familias sustitutas, 0 eran transitorias, no eran para adoptar porque yo ya era grande, la mayoría de la gente quería bebe o más chiquitos, para criarlos como ellos quieren... bueno y estuve con una familia [REDACTED] y después con otra familia sustituta..".

Esta experiencia traumática vivida por [REDACTED], fue reconocida por el propio Sr. Defensor Oficial en su alegato, como así también, por parte del imputado, quien dijo saber de qué ella fue violada en dos oportunidades por miembros de su familia biológica y adoptiva.

El relato precedente fue ratificado durante la declaración testimonial vertidas en juicio, por las profesionales de la Secretaría de Trata, en la cual la Licenciada [REDACTED] manifestó que claramente pudo determinar estado de vulnerabilidad en la víctima, que tenía una historia de vida muy dolorosa, como la violación por parte de su progenitor, también en su familia de adopción, que fueron llevándola a una situación de vulnerabilidad emocional por un abuso de poder o autoridad y una constante situación de violencia hacia ella, y cuando llega al refugio, también tenía una situación de vulnerabilidad económica, física y psicológica. Por otra parte, la Licenciada [REDACTED] al realizar su relato, señaló que constató el estado de vulnerabilidad de [REDACTED] al entrevistarla en el refugio, en el que ella le expresó como situación dolorosa, el abandono de sus padres, que fue violada por su padre biológico. Que en una familia de recogimiento, por parte de uno de sus miembros, fue violada y como producto de esa violación, nace [REDACTED]

Esta situación también fue expuesta por la Licenciada en Psicología, [REDACTED] de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, en el informe reservado en Secretaría de esta judicatura, luego de haberle tomado a la víctima la declaración testimonial a través de la Cámara Gesell, concluyó que destaca la vulnerabilidad psicosocial



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

a la que estuvo expuesta desde pequeña, siendo víctima de abuso sexual en el seno familiar y posteriormente cuando vivía con familias sustitutas, producto de este último hecho nace [REDACTED]. Que a lo largo de toda su infancia ingresó a hogares de niñez y familias sustitutas, no contando nunca con redes de contención. Que soportó tanta violencia, abusos y aberraciones, garantizando la protección del pequeño, observando así, la indefensión y soledad que signaron su vida haciéndola vulnerable para quedar expuesta ante tal manipulación.

En tal punto la doctrina es conteste en afirmar que, "vulnerable es aquel que por una adversidad o circunstancia especial se encuentra con menores posibilidades defensivas que el común de las personas, por lo que se presenta como blanco más fácil para que alguien lo dañe o lo perjudique. Este supuesto hace referencia a una especial situación de debilidad que coloca a la persona en una condición de inferioridad entre el autor y que le reporta una mayor dificultad o imposibilidad para oponerse a los designios del autor." (BUOMPADRE, Jorge: *Derecho Penal. Parte Especial*, t. I, Mave, Buenos Aires, 2003, p. 371).

Es decir, no puede soslayarse que para afirmar que existe un aprovechamiento de esa situación, se hace necesaria la comprobación del aspecto subjetivo; esto es el conocimiento por parte del sujeto activo de esta situación y la voluntad de realizar el comportamiento típico, lo que resulta una tarea extremadamente difícil para quien lleve adelante la investigación, ya que será necesario primero comprobar la preexistencia de la vulnerabilidad y luego, si indagar respecto del plano subjetivo.

Con respecto al sujeto pasivo, hay que valorar o tener en cuenta que, no es lo mismo aquel que ha recibido la contención de un grupo familiar sólidamente constituido y que contó con los medios materiales básicos que necesita

todo ser humano, que aquel otro que debió crecer sin un mínimo sostén emocional, afectivo y material.

En este sentido, la jurisprudencia sostiene que: "para determinar la situación de vulnerabilidad" de la víctima puede acudirse a una serie de indicadores tales como la edad, género, etnia, situación migratoria, pobreza, nivel de escolaridad, exclusión social y cultural, entre muchos otros. Dichos factores deben analizarse de modo integral, y atendiendo a las particulares circunstancias de cada caso concreto. No basta con que se acredite la vulnerabilidad de la víctima, sino que también debe comprobarse que el autor ha abusado de tal situación, es decir, que ha tomado ventaja de la misma". (CNFed.CCorr., sala I, 18-11-2010, "Ogando Bido, Carmen s/Procesamiento", c. 44.839, reg. 1171).

X) Por lo tanto, concluyo que, teniendo en cuenta los elementos de convicción reseñados en los párrafos que anteceden, la finalidad de la conducta desplegada por el imputado [REDACTED], tenía como única finalidad la explotación sexual.

A tal efecto, considero relevantes, en razón de la especificidad del tema traído a debate, las distintas conclusiones de las profesionales de la Secretaría de Trata de la Provincia de Córdoba que brindaron al momento de prestar declaración testimonial, indicando de manera detallada y pormenorizada los informes físicos, emocionales y médicos, para poder comprobar, según mi criterio, que [REDACTED] fue víctima del delito de trata, debido a que éstas, pusieron énfasis en los distintos indicadores de trata manifestados en ella, al señalar que, en base a sus experiencias, los síntomas estaban asociados a la situación traumática que vivió; que presentaba dificultades para entablar vínculos con el sexo masculino, es decir, que la presencia de un hombre le generaba demasiado rechazo; los rasgos generales o característicos de una víctima de trata, en este caso en particular, es que hay estados emocionales negativos, de mucho enojo, bronca, que la descarga es de irritabilidad, sin que no haya nada



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

que lo provoque, como consecuencia de miedos, temores, de no tener sentimientos positivos, generándole baja autoestima; otro indicador de carácter subjetivo fueron los contactos con el hijo de ella, donde percibieron que ingresaron muy perturbados al refugio, al punto tal, de manifestar la Licenciada [REDACTED], que el niño le comentó a una colega cuando estaban afuera de la Fiscalía, y en el momento en que ésta se saca el abrigo, que cuando se sacare la ropa, los hombres que se encontraban ahí la iban a violar.

En idéntico sentido, la Licenciada [REDACTED], profesional destacada, prestigiosa y de vasta experiencia en la provincia, que se encuentra a cargo de la contención de las distintas víctimas de trata en causas federales y provinciales, en su informe, el cual considero sumamente importante, indica que durante la entrevista llevada a cabo, se intensifican los emergentes emocionales de [REDACTED] al relatar los hechos vinculados a su sexualidad y al referirse al cuidado de su cuerpo, que dan cuenta de una experiencia vivida.

Además, continuando con lo expresado por las profesionales señaladas anteriormente, se reflejaron también en la víctima del ilícito, indicadores objetivos, tales como los controles médicos que arrojaron infecciones ginecológicas, e informes psicológicos realizados a la víctima.

Entiendo asimismo, que respecto al traslado de la víctima, no se encuentra acreditado con la certeza necesaria, lo cual me lleva a inferir que, estas situaciones de escapes permanentes de la misma, tanto de San Juan como de Mendoza y terminar recalando en Córdoba, es un fuerte indicio de que la víctima deseaba escapar o eludirse de la situación de peligrosidad que estaba viviendo, por temor a que vuelva ser habida por [REDACTED] y por ende, ocultarse del mismo.

Recordemos que, el tipo subjetivo de este ilícito, se trata de un delito de tipo doloso que únicamente se configura bajo la modalidad de dolo directo. De este modo, se suma a la exigencia del elemento cognitivo y volitivo la ultraintención (elemento subjetivo distinto del dolo), que se traduce en la finalidad de explotación. En este supuesto el sujeto activo debe no sólo conocer y querer la realización de la conducta prohibida, sino que tiene que tener el fin de explotación, es decir, la ultra finalidad que exige este tipo penal.

De las probanzas detalladas ut supra, se desprende que la intención de [REDACTED], al momento de la captación y acogimiento de la víctima, en la forma ya descripta, no puede ser otra que su explotación sexual, mas allá de que no haya logrado su objetivo, lo cual de ninguna manera puede eximirlo de responsabilidad, dado que en definitiva se vio lesionado el bien jurídico protegido por la norma, esto es, la libertad de [REDACTED]

Así lo tiene dicho la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal cuando sostuvo: "La trata de personas es un delito que, principalmente, atenta contra la libertad individual y contra la dignidad del sujeto pasivo y que, para hacer efectiva la punición de estas conductas que atentan contra valiosos bienes jurídicos, acorde a los parámetros establecidos en el Protocolo de Palermo, la técnica legislativa se estructuró adelantando la barrera de punición a momentos previos a la explotación (es decir, no se requiere la efectiva explotación del ser humano para configurar el delito) y, a su vez, en el tipo penal se delinearon diversas acciones con entidad suficiente para afectar el bien jurídico... ello así en tanto todas estas conductas objetivamente tienen entidad para lesionar el bien jurídico -porque restringen la libertad de la víctima- independientemente a que se alcance el propósito del ser humano" (Causa Nro. FTU400654/2008/CFC1 "TAVIANSKY, Ana Alicia; OLIVERA, Verónica del Jesús s/recurso de casación", registro n° 2551/15.4, rta. 29/12/2015).



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Por otra parte, opino que el esfuerzo realizado por la defensa de [REDACTED] al momento de alegar, desacreditando en líneas generales lo expresado por la víctima, no conmueven la descripción precisa realizada por el Sr. Fiscal General. Además hace hincapié en las supuestas contradicciones de la víctima, señalando que sus declaraciones tanto en el sumario provincial, como las realizadas en la Fiscalía Federal N° 3 de Córdoba y en Cámara Gesell, es una "maquinación casi psicótica", llegando al extremo de decir que la misma miente todo el tiempo debido a sus vivencias experimentadas, cuando fue comprobada por las distintas declaraciones de las profesionales de la Secretaría de Trata de Córdoba, siendo coincidentes entre sí, que, en el caso que hubieran detectado alguna falta de verosimilitud en sus dichos, no hubieran seguido con el abordaje, asimismo, que no percibieron en la víctima signos de mitomanía o que actuara por despecho. En la misma dirección la Licenciada [REDACTED], determinó que observa en [REDACTED], un discurso y relato de los hechos coherentes y sin contradicciones.

Entiendo que la declaración de la víctima detenta verosimilitud y credibilidad, considerando para ello no sólo el tiempo transcurrido sino el trauma que le generó todo lo vivido.

Con respecto a la validez del consentimiento - como causal de atipicidad de la conducta- teniendo presente la actual redacción dispuesta por la Ley 26.842, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, entiende que: "el consentimiento de la víctima para ser ofrecido o acogido, en relación al caso en análisis, con la finalidad de ser sometido a su explotación relativa al ejercicio de la prostitución, en favor de terceros o para mantener económicamente, o ser explotado económicamente por otra persona a costa de su actividad, no tendrá efectos jurídicos, por cuanto, y esto es sustancial en relación a

supuestos como el que nos ocupa, se encuentra implícito en la naturaleza del bien jurídico tutelado (libertad) que no es posible otorgar consenso para ser considerado un objeto o una cosa y formar parte del mercado de bienes y servicios. Se trata de la esencia de los humano, cuya propia explotación no puede ser consentida por el sujeto sin afectación de la condición de persona, de su libertad como bien que le es inherente." (Causa N° FSA 2699/2013/CFC1, caratulada "LAMAS, Marina del Valle y TERAGUI, Héctor Nazareno s/ Recurso de casación, Registro 939/2015.4 rta. 21/05/15 Sala IV de la CFCP).

Señala la doctrina que: "... La trata de personas busca garantizar a una persona la libertad tanto física como psíquica de autodeterminación (libertad de elegir un plan de vida en el que pueda seguir considerándose persona), castigando aquellas acciones que conducen a la explotación y esclavización del ser humano... dado el contenido y alcance del bien jurídico que ampara a la trata de personas, éste no resulta disponible por el particular damnificado. Por lo tanto no cabría otorgar al menos de lege ferenda, eficacia alguna al denominado consentimiento de la víctima... (COLOMBO, Marcelo L. y MANGANO, María Alejandra, "El consentimiento de la víctima en la trata de la persona y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal". Trata de personas y otros delitos relacionados, LUCIANI. Rubinzal - Culzoni, 2015.

XI) Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo que se encuentra debidamente acreditada la materialidad positiva del hecho imputado y la consiguiente responsabilidad de Taborga, respecto al delito regulado por el artículo 145 bis, agravado por el inciso 1° del 145 ter ambos del Código Penal, según Ley 26.842.

ASÍ VOTO.

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

A LA CUARTA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

I) Resulta dable ahora, referirme a la calificación legal que corresponde efectuar respecto de la conducta ilícita que se enrostra al imputado [REDACTED].

II) En función de todo lo expuesto en los considerandos anteriores, conforme a los hechos y al plexo probatorio ya individualizado al tratar la anterior cuestión planteada, al que debemos ajustarnos y que ha sido valorada en debida forma, entiendo que corresponde determinar que la conducta ilícita que se le endilga en autos a [REDACTED], debe ser encuadrada como violación al delito previsto y reprimido en el art. 145 bis, agravado por el párrafo primer del art. 145 ter ambos del Código Penal, según Ley 26.842.

III) Por último debo decir, compartiendo con lo dicho por el Sr. Fiscal al concluir sus alegatos, que el análisis de las cuestiones sometidas a decisión adquieren particular relevancia por considerarse incluidas en el marco legal protectorio de los derechos humanos de las mujeres, vigente a nivel supranacional, cuyo cumplimiento por parte del Estado Argentino resulta imperioso.

Entre los diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país con ese objeto, podemos citar entre otros:

a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, que condena las discriminaciones que son objeto las mujeres y alienta a los estados partes a adoptar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer por medio de la protección jurídica de sus derechos sobre el reconocimiento jurídico de la igualdad respecto de los derechos del hombre.

b) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Para", que en el año 1994 los

estados americanos reafirmaron el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presente que la violencia contra la mujer constituye una clara violación de tales derechos, pues limita total o parcialmente su goce y su ejercicio, donde se enumera detalladamente cuáles son los derechos de las mujeres que deben ser reconocidos para su goce, ejercicio y protección por parte de los estados.

c) Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Protocolo de Palermo-, cuyo espíritu es el de lograr máxima eficacia en la lucha contra el crimen organizado y para ello se ocupa de diversos aspectos que están estrechamente ligados a esta problemática. Propone sensibilizar a la opinión pública con respecto existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, como medio de alertar a la sociedad acerca del modo y funcionamiento de estas organizaciones.

ASÍ VOTO.

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

A LA QUINTA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:

I) Teniendo en cuenta la calificación acordada y a los efectos de individualizar la pena que le corresponde al imputado en los términos del art. 40 y 41 del C.P., deberá en primer orden, satisfacer la esencia de la prevención general positiva, en miras a retribuir el contenido de ilicitud del injusto penal.

En este sentido, el art. 41, inciso a) del C.P. establece que para la determinación de la pena se deben tomar en cuenta las circunstancias del hecho, es decir, los elementos objetivos por los cuales éste es atribuido al autor, como ser: la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y peligros causados.



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Por lo tanto, el ilícito no solo constituye el presupuesto de la punibilidad de la conducta, sino también la base para la graduación de su gravedad.

Como dije en las cuestiones precedentes, en este tipo de delito, la producción de varias de las acciones típicas, no multiplica la delictuosidad ni permite considerarla como un supuesto de reiteración delictiva, aunque sí incidirá en la graduación de la pena.

Esto es así, toda vez que la gravedad del delito y el juicio sobre la culpabilidad del autor, es decir, su grado de intensidad, se mide al momento de la mensuración de la pena, analizando la forma y las circunstancias concretas en que una persona ha completado el supuesto de hecho previsto en la ley penal, como así también, la manera específica en que este se le ha atribuido.

En segundo orden, se deben considerar los requisitos constitucionales previstos por la prevención especial positiva.

En esta inteligencia, el art. 41, inciso b), establece un sistema de atribución subjetiva de responsabilidad penal que no reposa en la peligrosidad del agente estimada en forma genérica, sino solo corresponde evaluarla particularmente en el marco legal previsto por el hecho culpable.

En consecuencia y considerando como atenuante, se valora que [REDACTED] no registra antecedentes penales y como agravante, advierto la edad al momento de cometer el hecho analizado, de 24 años, lo que le otorga una mayor capacidad de comprensión de la intensidad de los deberes violados y la intensidad del ilícito cometido.

II) Por todo lo expuesto estimo justo y equitativo imponerle a [REDACTED] una pena de Seis (06) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales y costas.

Cabe aclarar que resulta justa la pena en cuanto se adecúa a las particularidades del caso concreto, siendo además proporcionada con la infracción cometida por [REDACTED].

ASÍ VOTO.

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

SOBRE LA SEXTA CUESTIÓN PLANTEADA EL DR. JUAN CARLOS TURCUMAN DIJO:

Conforme se resuelve la presente causa, corresponde condenar al imputado [REDACTED] al pago de las costas y accesorias legales de la presente causa (arts. 530/531, C.P.P.N. y art. 29 inc. 3° del Código Penal) en orden al delito por el que fuera condenado. (art. 145 bis, agravado por el primer párrafo del art. 145 ter texto según Ley 26.842).

ASÍ VOTO.

LOS DRES. HUGO CARLOS ECHEGARAY Y ALBERTO DANIEL CARELLI ADHIEREN POR SUS FUNDAMENTOS AL VOTO QUE ANTECEDE.

Con lo que quedó formulado el acuerdo que motivó el presente debate.

Se deja constancia que el Dr. Alberto Daniel Carelli, suscribe los presentes fundamentos en la sede del Tribunal Oral Federal N° 1 de la Ciudad de Mendoza.